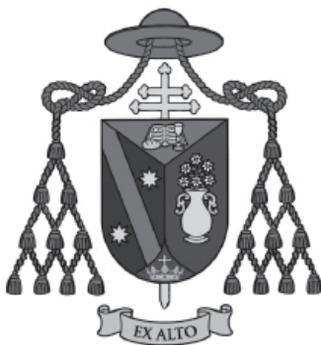


# BOAS

**ENERO 2020**  
**TOMO CLXI N° 2388**



Archidiócesis de Sevilla

**Redacción:**

Archivo Diocesano

Tfno: 954 505 515, Ext. 734

E-mail: [secretariageneral@archisevilla.org](mailto:secretariageneral@archisevilla.org)

Arzobispado de Sevilla

Apartado 6 – 41080 Sevilla

Depósito legal: SE-61-1958

---

**Normas de pago:**

\* Precio de la suscripción anual: 35 euros.

\* Parroquias y conventos de clausura, por habilitación.

\* Los restantes suscriptores pagarán en el primer trimestre

# BOLETÍN OFICIAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Enero 2020

Nº 2388

## Arzobispo

Estatutos del Tribunal Metropolitano de Sevilla.	5
Solemnidad de la Epifanía. Carta Pastoral.	27
Vivir nuestro bautismo. Carta Pastoral.	29
La cruz de Lampedusa del Papa Francisco llega a Sevilla. Carta Pastoral.	31
San Pablo, apóstol de la unidad. Carta Pastoral.	33
I Domingo de la Palabra de Dios. Carta Pastoral.	35

## Secretaría General

Necrológicas.	37
---------------	----

## Departamento de Asuntos Jurídicos

Aprobación de Reglas.	39
Confirmación de Juntas de Gobierno.	40

## Obispos del Sur de España

CXLV Asamblea Ordinaria.	43
--------------------------	----

## Conferencia Episcopal Española

Comisión Permanente.	45
----------------------	----

## Santa Sede

Mensaje para la Jornada Mundial del Enfermo.	49
Mensaje para la 54ª Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales.	53



# Arzobispo

## Estatutos del Tribunal Metropolitano de Sevilla

JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA  
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA  
ARZOBISPO DE SEVILLA

En el contexto de la reforma propiciada por el Papa Francisco en sus Letras Apostólicas *Mitis Iudex Dominus Iesus*, y habiéndose disuelto los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla, previa solicitud a la Signatura Apostólica del Arzobispo Metropolitano como Moderador de los mismos en nombre del Colegio de Obispos que lo integraban, erigí canónicamente mediante Decreto de 22 de febrero de 2016 el Tribunal Metropolitano de Sevilla. Éste se ha estado rigiendo provisionalmente por los *Estatutos de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla*, aprobados en la sesión del 7 de marzo de 2012 por el Colegio de Obispos que lo formaban.

Transcurrido un tiempo prudencial, desaparecida la conveniencia de seguir al amparo de aquellos *Estatutos* ya caducados, y consolidada la praxis del Tribunal Metropolitano, resultan necesarios unos nuevos *Estatutos* que, conforme a Derecho, sean aptos para el ejercicio de la administración de la Justicia con el sentido pastoral que requiere la *salus animarum*.

Por ello, y tras ser consultado el Consejo episcopal, en uso de mi potestad ordinaria, vengo en disponer y dispongo, por el presente

DECRETO  
APROBAR Y PROMULGAR LOS  
*ESTATUTOS DEL TRIBUNAL METROPOLITANO DE SEVILLA*

cuyo texto se encuentra a continuación del presente Decreto y que se publicará en el *Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla* a los efectos previstos en el c. 8§2 CIC, entrando en vigor el próximo domingo 9 de febrero.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a siete de enero de dos mil veinte, memoria de San Raimundo de Peñafort.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Isacio Siguero Muñoz  
Secretario General y Canciller  
Prot. nº 296/20

## ESTATUTOS DEL TRIBUNAL METROPOLITANO DE SEVILLA

### PREÁMBULO

El Emmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Card. Bueno Monreal, entonces Arzobispo de Sevilla, junto a los Excmos. y Rvdmos. Sres. Obispos de Huelva, Córdoba, Badajoz, Cádiz-Ceuta y Jerez de la Frontera, erigieron mediante Decreto de 1 de febrero de 1982 un Tribunal Interdiocesano de Primera Instancia para las causas judiciales de las mencionadas Diócesis, así como un Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia para las causas provenientes, además de las citadas Diócesis, de los Tribunales Diocesanos de Primera Instancia de Canarias y San Cristóbal de la Laguna o Tenerife, de acuerdo al nihil obstat obtenido del Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica el 20 de enero de 1982, previa solicitud de 22 de noviembre de 1981.

Después de más de tres décadas, y habiéndose producido un cambio en el contexto normativo por la reforma auspiciada por el papa Francisco en sus Letras Apostólicas, dadas en forma de motu proprio, *Mitis Iudex Dominus Iesus*, el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Juan José Asenjo Pelegrina, Arzobispo de Sevilla, como Moderador de los Tribunales Interdiocesanos de Sevilla, junto a los Sres. Obispos de las Diócesis integrantes de los mismos, solicitó a la Signatura Apostólica el 20 de enero de 2016 la disolución de dichos Tribunales Interdiocesanos, a fin de que se creasen en su lugar un Tribunal Metropolitano y los correspondientes Tribunales Diocesanos. El 28 de enero de 2016, la Signatura Apostólica accedió a lo solicitado y, en consecuencia, el Arzobispo de Sevilla erigió canónicamente, mediante Decreto de 22 de febrero de 2016, el Tribunal Metropolitano de la Archidiócesis de Sevilla, que es el organismo judicial del que se sirve el Arzobispo para el ejercicio de la administración de la Justicia, realizado a través del Vicario Judicial por él nombrado.

El Tribunal Metropolitano tiene su sede en el antiguo Salón Santo Tomás del Palacio Arzobispal, habiendo sido bendecida la nueva sede por el Arzobispo de Sevilla el día 1 de octubre de 2018, constando de dos Salas de Audiencias, bajo el patrocinio de San Roberto Belarmino y San Raimundo de Peñafort respectivamente, de un Archivo propio y de otras dependencias necesarias para desempeñar la administración de la Justicia.

Habiéndose disuelto los Tribunales Interdiocesanos y decayendo así los Estatutos que los regían, aprobados por el Arzobispo Moderador y los Obispos de las Diócesis integradas el 7 de marzo de 2012, resulta conveniente la renovación y promulgación de unos nuevos Estatutos.

## TÍTULO I. EL TRIBUNAL

### Artículo 1.

El Tribunal Metropolitano (en adelante, el Tribunal) es competente para conocer las causas en Primera Instancia provenientes de la Archidiócesis, y en Segunda Instancia de apelación las provenientes de las Diócesis sufragáneas que forman la Provincia Eclesiástica de Sevilla, a saber, Cádiz y Ceuta, Canarias, Córdoba, Huelva, AsidoniaJerez y San Cristóbal de La Laguna o Tenerife.

### Artículo 2.

§1. El Tribunal, de acuerdo a los títulos de competencia reconocidos por el Derecho, puede sustanciar los procesos judiciales de separación de los cónyuges, de nulidad del matrimonio y de la sagrada ordenación, así como procesos contenciosos y penales.

§2. El Tribunal es competente en los procedimientos administrativos de disolución del matrimonio en favor de la fe, de muerte presunta del cónyuge, de dispensa sobre el matrimonio rato no consumado y de la remoción de los párrocos.

§3. El Tribunal sustanciará el procedimiento del levantamiento del veto, a norma del art. 251 DC.

§4. El Tribunal realizará los exhortos que le fueren encomendados por cualquier Tribunal eclesiástico.

§5. El Tribunal será competente en cualesquiera otras causas que, a norma del Derecho, le fueren encomendadas por el Arzobispo.

### Artículo 3.

El Tribunal acudirá en grado de apelación al Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en España (art. 37 §1 de las Normas por las que se rige dicho Tribunal), sin perjuicio de poder acudir al Tribunal Supremo de la Rota Romana.

## TÍTULO II. LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

### Artículo 4.

§1. Son miembros del Tribunal:

- el Vicario Judicial, que constituye un solo tribunal con el Arzobispo (c.1420 §2 CIC);
- los Jueces Adjuntos, que formarán turnos y actuarán como Ponentes o Jueces de voto, en las causas correspondientes;
- los Promotores de Justicia y los Defensores del Vínculo, como Ministerios Públicos;
- los Actuarios, que desempeñarán las distintas funciones de Notario, Secretario o Cursor;
- los Abogados y Procuradores que, formando establemente sendos Elencos o actuando ad casum, puedan prestar sus servicios al Tribunal con el conocimiento que exige la representación procesal y la defensa letrada de las causas;
- los Psicólogos y Psiquiatras, que realizan la labor de peritaje clínico

- en las causas que así lo requieran;
- los Traductores, que prestan su colaboración en la traducción de las actas a las lenguas conocidas por el Tribunal en las causas que así lo requieran.

§2. Podrán ser admitidas otras personas al Tribunal en calidad de becarios en prácticas judiciales o en calidad de voluntarios, cuya labor desempeñarán bajo la dirección del Vicario Judicial y según las normas establecidas por la Curia Diocesana.

#### Artículo 5.

Los miembros del Tribunal procurarán por todos los medios que, en la sede del Tribunal y en sus actuaciones, se refleje siempre aquel espíritu pastoral y evangélico que debe ser propio del ministerio de la Justicia en la Iglesia. De manera especial ayudarán a lograr:

- un trato humano, cristiano y personal, que eviten la apariencia de una burocracia fría;
- una rapidez en la tramitación de las causas, que evite retrasos innecesarios;
- y una transparencia y sencillez, que permitan presentar todas las actuaciones del Tribunal con dignidad, dentro del debido secreto, a cuantos tengan interés legítimo en conocerlas.

#### Artículo 6.

En observancia de la normativa canónica y civil, los miembros del Tribunal guardarán secreto acerca de los datos de carácter personal de los usuarios a los que tengan acceso como consecuencia del tratamiento de los procesos.

### Capítulo I. Del Vicario Judicial y Jueces Adjuntos

#### Artículo 7.

El Vicario Judicial y los Jueces Adjuntos son nombrados para cuatro años por el Arzobispo. Transcurrido dicho plazo sin renovación expresa, su nombramiento se entiende tácita y sucesivamente prorrogado por periodos bianuales, no pudiendo ser removidos de sus oficios sino por causa legítima y grave, según Derecho.

#### Artículo 8.

La Notaría del Tribunal dará comunicación a la Signatura Apostólica del nombramiento y remoción del Vicario Judicial y de los Jueces Adjuntos.

#### Artículo 9.

Las funciones propias del Vicario Judicial son:

- ordenar y dirigir todas las actuaciones del Tribunal;
- distribuir el trabajo de los miembros del Tribunal;

- cuidar del desarrollo de la instrucción de las causas, señalando el orden de su tramitación, ejerciendo la vigilancia sobre los que participan en el proceso, determinando los turnos de Jueces, decretando los cambios en los mismos y ordenando las suplencias;
- velar por el recto ejercicio de la defensa letrada de las causas, reservándose el derecho de retirar la causa al Abogado que actuase negligentemente o dilatase innecesariamente el desarrollo de la misma, previa advertencia;
- garantizar el debido orden y decoro en la sede del Tribunal, reservándose el derecho de expulsar de la misma a quien mostrase una deficiente conducta o faltase al respeto debido a las personas, previa advertencia;
- custodiar el Archivo del Tribunal;
- ordenar la elaboración de la Memoria anual de Actividades del Tribunal y supervisarla, previa presentación al Arzobispo y a la Signatura Apostólica;
- presentar al Arzobispo la propuesta de tasas judiciales y honorarios de los profesionales para su aprobación, a fin de evitar toda apariencia de interés lucrativo y económico en el Tribunal;
- proponer al Arzobispo la apertura del plazo de admisión a los Elencos de Abogados, Procuradores, Psicólogos o Psiquiatras, según las necesidades del Tribunal.

#### Artículo 10.

Son también funciones del Vicario Judicial:

- establecer relaciones con los Órganos de la Archidiócesis a fin de promover el conocimiento del Tribunal en el ámbito pastoral;
- establecer relaciones con los Colegios profesionales y otros entes civiles relacionados con la administración de la Justicia;
- organizar jornadas de estudio y cursos de especialización en materia de Derecho matrimonial canónico, por sí mismo o en colaboración con otras instituciones de carácter universitario o profesional; en su caso, podrá otorgar carácter obligatorio a su participación a los miembros del Tribunal.

#### Artículo 11.

El Vicario Judicial tendrá potestad para interpretar las normas contenidas en estos Estatutos en caso de duda y dispensarlas en los casos no reservados a una instancia superior.

#### Artículo 12.

Los Jueces Adjuntos tienen la función principal de auxiliar al Vicario Judicial en la administración de la Justicia, actuando por turnos conforme al establecido en cada momento y que esté en vigor.

Artículo 13.

Los Jueces Adjuntos, en su función de Auditor o Instructor de la causa, se reservan el derecho de expulsar de la Sala de Audiencias a los Abogados y a los declarantes que mostrasen una deficiente conducta, faltasen al respeto o al decoro debidos, o realizasen alguna grabación de las declaraciones, previa advertencia.

Capítulo II. De los Promotores de Justicia y Defensores del Vínculo

Artículo 14.

Los Promotores de Justicia y los Defensores del Vínculo, que constituyen el Ministerio Público del Tribunal, son nombrados para cuatro años por el Arzobispo. Transcurrido dicho plazo sin renovación expresa, su nombramiento se entiende tácita y sucesivamente prorrogado por periodos bianuales, no pudiendo ser removidos de sus oficios sino por causa legítima y grave, según Derecho.

Artículo 15.

La Notaría del Tribunal dará comunicación a la Signatura Apostólica del nombramiento y remoción de los Promotores de Justicia y de los Defensores del Vínculo.

Capítulo III. De los Actuarios

Artículo 16.

Los Actuarios son nombrados por el Arzobispo para desempeñar en el Tribunal las funciones de Notario, Secretario o Cursor, pudiendo ser removidos de sus oficios por causa grave, conforme a Derecho y atendiendo a los términos de los correspondientes contratos laborales y de las normas aplicables de la legislación vigente.

Artículo 17.

Las funciones del Notario, bajo la dirección del Vicario Judicial, son:

- dar fe pública de las actuaciones realizadas en el proceso, firmando las actas;
- recibir los documentos presentados por las partes;
- expedir las cédulas de citaciones;
- cuidar de la confección de los sumarios de los procesos y su distribución a los Jueces;
- velar el recto acceso de las partes y sus Abogados a las actas del proceso, reservándose el derecho de expulsar de la sede del Tribunal a quien mostrase una deficiente conducta, faltase al respeto o al decoro debidos, o realizasen alguna fotografía, grabación o sustracción de actas del proceso, previa advertencia;
- custodiar y conservar el original de las actas y documentos de cada causa en el Archivo del Tribunal;

- compulsar las copias de cualquier acta o documento cuando lo pida legítimamente el interesado;
- autorizar la expedición del mandato al Procurador y al Letrado;
- dar comunicación a la Signatura Apostólica del nombramiento y remoción del Vicario Judicial, de los Jueces Adjuntos, de los Promotores de Justicia y de los Defensores del Vínculo.

#### Artículo 18.

Las funciones del Secretario, bajo la dirección del Vicario Judicial, son:

- registrar con número de protocolo todos los actos que hayan llegado al Tribunal;
- la tramitación y custodia del control económico de las causas;
- anotar en el registro de protocolo el inicio, el desarrollo y el fin de las causas; el registro de Procuradores y Letrados pertenecientes al elenco del Tribunal, así como el orden para la asignación del turno de oficio;
- transcribir las declaraciones durante las audiencias;
- elaborar la Memoria anual de actividades del Tribunal.

#### Artículo 19.

Las funciones del Cursor, bajo la dirección del Vicario Judicial y del Notario, son:

- realizar las comunicaciones telemáticamente y mediante el servicio público de Correos;
- notificar las citaciones, decretos, sentencias y otros actos jurídicos a las partes;
- remitir copia autenticada del proceso al Tribunal de apelación, si es interpuesta apelación;
- devolver al término del juicio los documentos depositados en el Tribunal, previa solicitud razonada y aceptada por el Vicario Judicial.

### Capítulo IV. De los Abogados y Procuradores

#### Artículo 20.

Podrá actuar como Abogado o Procurador en el Tribunal quien pertenezca al Elenco estable de Abogados o de Procuradores del mismo, o quien, en su defecto, solicite y se le admita la habilitación ad casum, en cuyo caso, se obliga al abono de la tasa correspondiente en cada una de las causas para las que se conceda, o bien, quien esté en posesión del título de Abogado Rotal.

#### Artículo 21.

Para poder actuar ante el Tribunal, el Abogado ha de ser católico, gozar de buena fama personal y profesional, no estar incurso en ninguna censura canónica y estar incorporado como ejerciente a su Colegio profesional.

Artículo 22.

§1. Podrá ser admitido como Abogado del Tribunal quien sea doctor o licenciado en Derecho canónico, o quien, siendo licenciado en Derecho civil, acredite su pericia en Derecho canónico demostrando estar en posesión del título de Abogado Rotal, o de otro título proveniente de cursos de especialización organizados por este Tribunal, o finalmente otro título equivalente expedido por un organismo eclesiástico.

§2. Para que el ministro ordenado pueda ser admitido como Abogado del Tribunal habrá de contar con la aprobación del propio Ordinario.

Artículo 23.

Para poder actuar ante el Tribunal en una causa, el Abogado habrá de presentar acta de mandato de su patrocinado, que extenderá un fedatario público, preferentemente del Tribunal.

Artículo 24.

Para poder actuar ante el Tribunal, el Procurador ha de gozar de buena fama personal y profesional, estar incorporado como ejerciente a su Colegio profesional, ser doctor o licenciado en Derecho canónico o civil y tener domicilio a efectos de notificaciones en el territorio de la sede del Tribunal.

Artículo 25.

Para poder actuar ante el Tribunal en una causa, el Procurador habrá de presentar acta de mandato de su representado, que extenderá un fedatario público, preferentemente del Tribunal.

Artículo 26.

Los Abogados y Procuradores, siendo conscientes de que su función en el Tribunal no sólo tiene un carácter particular, sino también eclesial, evitarán cualquier abuso económico en torno a los procedimientos, por lo que se sujetarán en la fijación de sus honorarios a los establecidos por el Arzobispo para el Tribunal, previa propuesta del Vicario Judicial.

Artículo 27.

Se prohíbe a los Abogados y a los Procuradores:

- renunciar al mandato sin justa razón, cuando aún está pendiente la causa;
- pactar honorarios que excedan los establecidos por el Arzobispo para el Tribunal;
- encargar subrepticamente la defensa letrada de las causas a otros Abogados;
- prevaricar de su oficio por regalos, promesas o cualquier otra causa;
- hacer uso en foros extra canónicos de las actas del proceso o de cualquier información obtenida con motivo de la causa.

#### Artículo 28.

Cuando las circunstancias lo requieran, y a propuesta del Vicario Judicial, el Arzobispo autorizará la creación de sendos Elencos de Abogados y Procuradores, en los que podrán ser admitidos los profesionales que, cumpliendo las condiciones antes indicadas en los arts. 21, 22 y 24, presenten los siguientes documentos:

- solicitud de admisión dirigida al Arzobispo por medio del Vicario Judicial;
- certificado expedido por el Vicario Judicial haciendo constar que ha superado con éxito el período de prueba del que trata el art. 29;
- certificado de estar incorporado como ejerciente en el Colegio de Abogados o Procuradores, según sea el caso, a excepción de quienes se hayan licenciado en Derecho canónico;
- copia de los títulos académicos obtenidos en los distintos niveles de Derecho canónico o civil;
- acreditación de tener despacho profesional en el territorio de la sede del Tribunal, a efectos de la inmediata relación con el cliente;
- declaración jurada de aceptar las normas del Tribunal y sus Estatutos, y de estar dispuesto a proceder conforme a los mismos en el ejercicio de su función.

#### Artículo 29.

El período de prueba del que trata el art. 28 consiste en la defensa letrada y/o representación procesal en tres procedimientos de cualquier naturaleza de los que se sustancian en el Tribunal, a norma del art. 2.

#### Artículo 30.

§1. La admisión en el Elenco de Abogados o Procuradores implica actuar gratuitamente en las causas de exención total de tasas judiciales que le sean encomendadas por el Tribunal o reducir sus honorarios en la misma proporción en que el Tribunal haya reducido las tasas judiciales.

§2. La admisión en el Elenco de Abogados implica la formación permanente del Letrado en Derecho matrimonial canónico, por lo que se valorará positivamente su participación en jornadas de estudios y congresos especializados.

#### Artículo 31.

Los Abogados y Procuradores que incumpliesen las obligaciones y compromisos recogidos en los arts. 26, 27 y 30 §1, pueden ser sancionados conforme a Derecho y según se establece en el art. 90.

#### Artículo 32.

Los Abogados y Procuradores pueden ser removidos en cualquier estado de la causa por aquel que los nombró, sin perjuicio de la obligación de abonarles los honorarios debidos por el trabajo realizado; para que produzca efecto la remoción, es necesario que se les notifique, y si ya se hubiera fijado la Fórmula de la Duda, debe comunicarse también a la otra parte.

## Capítulo V. De los Peritos Psicólogos y Psiquiatras

### Artículo 33.

Siempre que la naturaleza de la causa así lo requiera, se recurrirá a la pericia de un Psicólogo o un Psiquiatra a fin de obtener pruebas en la instrucción de dicha causa.

### Artículo 34.

Podrá actuar como Perito psicólogo o psiquiatra en el Tribunal quien pertenezca al Elenco estable del mismo o sea designado por el Vicario Judicial ad casum.

### Artículo 35.

Para poder actuar ante el Tribunal, el Psicólogo o Psiquiatra ha de ser católico, estar imbuido de una sana antropología cristiana, gozar de buena fama personal y profesional, no estar incurso en ninguna censura canónica y estar incorporado como ejerciente a su Colegio profesional.

### Artículo 36.

§1. Podrá ser admitido como Psicólogo o Psiquiatra del Tribunal quien sea doctor o licenciado en alguna de estas ciencias y acredite su conocimiento en Derecho matrimonial canónico.

§2. Asimismo, deberá acreditar que tiene consulta profesional en el territorio de la sede del Tribunal, a efectos de la inmediata relación con el periciando.

### Artículo 37.

Cuando las circunstancias lo requieran, y a propuesta del Vicario Judicial, el Arzobispo autorizará la creación de un Elenco de Psicólogos y Psiquiatras, en los que podrán ser admitidos los profesionales que, cumpliendo las condiciones antes indicadas en los arts. 35 y 36, presenten los siguientes documentos:

- solicitud de admisión dirigida al Arzobispo por medio del Vicario Judicial;
- certificado expedido por el Vicario Judicial haciendo constar que ha superado con éxito el período de prueba del que trata el art. 38;
- certificado de estar incorporado como ejerciente en el Colegio de Psicólogos o Psiquiatras.
- copia de los títulos académicos obtenidos en los distintos niveles de Psicología, Psiquiatría y Derecho canónico, que resultaren pertinentes a los procesos canónicos;
- declaración jurada de aceptar las normas del Tribunal y sus Estatutos, y de estar dispuesto a proceder conforme a los mismos en el ejercicio de su función.

### Artículo 38.

El período de prueba del que trata el art. 37 consiste en la elaboración de un Informe pericial psicológico o psiquiátrico en tres procedimientos sustanciados en el Tribunal.

Artículo 39.

§1. La admisión en el Elenco de Psicólogos y Psiquiatras implica elaborar gratuitamente el Informe pericial en las causas de exención total de tasas judiciales que le sean encomendadas por el Tribunal, o reducir sus honorarios en la misma proporción en que el Tribunal haya reducido las tasas judiciales.

§2. La admisión en el Elenco de Psicólogos y Psiquiatras implica la formación permanente en Derecho matrimonial canónico, en relación con la disciplina de la Psicología y la Psiquiatría, por lo que se valorará positivamente su participación en jornadas de estudios y congresos especializados.

Artículo 40.

En el caso de que los Peritos psicólogos o psiquiatras incumpliesen las obligaciones y compromisos recogidos en el art. 39 §1, pueden ser sancionados conforme a Derecho y según se establece en el art. 91.

Capítulo VI. De la Oficina de Acogida pastoral y Asesoramiento jurídico

Artículo 41.

§1. En el Tribunal debe haber un servicio de carácter gratuito y permanente al que pueda dirigirse cualquier persona para obtener información sin compromiso sobre la posibilidad de incoar un procedimiento y el modo de proceder para el nombramiento de Abogado y Procurador, ya sea particular o de oficio.

§2. Dicho servicio, denominado Acogida pastoral y Asesoramiento jurídico, será encomendado por el Vicario Judicial a una persona idónea que tenga conocimientos suficientes de Derecho canónico y del *usus fori*.

§3. En caso de que se incoara el procedimiento, el miembro del Tribunal que prestó dicha información de asesoramiento no podrá hacerse cargo de la causa como Abogado, ni desempeñar las funciones del Ministerio Público o del Juez.

TÍTULO III. EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL

Artículo 42.

§1. El Tribunal computará los plazos entendiendo los días como hábiles, no naturales.

§2. En el Tribunal serán días inhábiles a efectos procesales, los siguientes:

- los sábados y los domingos;
- los días festivos no laborables según el calendario civil, con sus respectivos traslados cuando los hubiere;
- el 24 y el 31 de diciembre;
- todos los días del mes de agosto.

Artículo 43.

§1. La prestación del trabajo en las oficinas del Tribunal se hará en jornada continua, desde las 8:00 h. hasta las 15:00 h., con sus adaptaciones correspondientes.

§2. El horario de atención al público en el Tribunal será de 10:00 h. a 14:00 h., salvo citación para otra hora diversa y sin perjuicio de la potestad del Vicario Judicial de modificarlo.

#### Capítulo I. Del conocimiento de las causas

Artículo 44.

Las causas se han de tratar por el mismo orden en que fueron presentadas y registradas.

Artículo 45.

Si alguna causa exige una tramitación más urgente que las demás, se ha de establecer por decreto especial motivado del Vicario Judicial, cuidando siempre que la tramitación de una causa de nulidad matrimonial no exceda normalmente de un año, sin merma de las exigencias necesarias para resolver en Justicia.

Artículo 46.

§1. Los escritos y fotocopias de documentos deberán ser presentados en formato Din A4.

§2. En la presentación de escritos y documentos serán exigibles los requisitos que garanticen la validez y autenticidad de los mismos, por lo que no serán objeto de registro los escritos y documentos que:

- carezcan de firma manuscrita (no admitiéndose escritos con firmas fotocopiadas, escaneadas, ni firma digital);
- estén presentados a doble cara;
- contengan tachaduras y/o enmiendas.

Artículo 47.

§1. En el Tribunal se llevarán cuatro índices de entrada, correspondientes a los Expedientes económicos, a los exhortos, a los procedimientos de dispensa sobre el matrimonio rato no consumado y a las causas judiciales en trámite; en este último se consignará la denominación de la causa, el actor, el demandado, la fecha de entrada y el turno correspondiente y se añadirán posteriormente, según se vayan produciendo, los pasos dados y las resoluciones recaídas.

§2. Como instrumento auxiliar para la localización de las causas, se llevará además un índice informático con la denominación de la misma.

Artículo 48.

La denominación de un Expediente económico, mediante el cual se tramita la solicitud de reducción de costas judiciales o de patrocinio gratuito en el período pre-judicial, se hará con la letra E precedida del número de orden de registro de entrada y de las dos últimas cifras del año en curso.

Ejemplo: 01/20-E.

Artículo 49.

La denominación de una causa judicial introducida en Primera Instancia se hará precediendo a los apellidos de las partes (antepuesto el de la parte actora al de la parte demandada) el número de orden de registro de entrada, las dos últimas cifras del año en curso y la letra correspondiente a la notaría a la que se asigne la causa; la misma denominación se aplicará a los procedimientos de dispensa sobre el matrimonio rato no consumado.

Ejemplo: 001/20-A. APELLIDO—APELLIDO.

Artículo 50.

§1. La denominación de una causa judicial introducida en grado de apelación se hará precediendo a los apellidos de las partes (antepuesto el de la parte actora al de la parte demandada) el número de orden de registro de entrada, las dos últimas cifras del año en curso, la letra correspondiente a la notaría a la que se asigne la causa y el nombre abreviado de la Diócesis de procedencia, entre paréntesis.

Ejemplo: 001/20-A. (CA) APELLIDO—APELLIDO.

§2. Los nombres abreviados para las distintas Diócesis sufragáneas, son:

- Cádiz y Ceuta: CA
- Canarias: CN
- Córdoba: CO
- Huelva: HU
- AsidoniaJerez: JE
- San Cristóbal de La Laguna-Tenerife: TE

Artículo 51.

Cuando una causa judicial sea introducida en grado de apelación por el Defensor del Vínculo de un tribunal a quo, la denominación de la misma se hará precediendo a los apellidos de las partes (antepuesto el de la parte actora al de la parte demandada) el número de orden de registro de entrada, las dos últimas cifras del año en curso, la letra correspondiente a la notaría a la que se asigne la causa, el nombre abreviado de la Diócesis de procedencia, entre paréntesis, y las iniciales DV del Ministerio Público.

Ejemplo: 001/20-A. (CA) DV—APELLIDO-APELLIDO.

Artículo 52.

La denominación de una causa procedente del extinguido Tribunal Interdiocesano de Segunda Instancia de Sevilla, cuya reapertura se haya solicitado conforme a Derecho, se hará precediendo a los apellidos de las partes (antepuesto el de la parte actora al de la parte demandada) el número de orden de registro de entrada, las dos últimas cifras del año en curso, la letra correspondiente a la notaría a la que se asigne la causa y los nombres abreviados de la Diócesis de procedencia y del Tribunal de Sevilla, entre paréntesis.

Ejemplo: 001/20-A. (CA-SE) APELLIDO—APELLIDO.

Artículo 53.

Cuando se produzca una solicitud de exhorto o comisión rogatoria, se incoará Expediente de exhorto, cuya denominación se hará con las letras EX seguida del número de orden de registro de entrada, de las dos últimas cifras del año en curso y la letra correspondiente a la notaría a la que se asigne la causa.

Ejemplo: EX-01/20-A.

Artículo 54.

§1. La notificación de los actos judiciales, decretos y sentencias del Tribunal a las partes actora y demandada personada activamente, se hará en la sede del mismo, previo aviso por correo electrónico, telefónicamente o por cualquier otro medio seguro, a sus respectivos representantes procesales, que deberán retirarlos personalmente o, excepcionalmente y previa autorización dada por escrito, por medio de otros profesionales.

§2. Transcurridos inútilmente cinco días desde la fecha del aviso, se reiterará el aviso de notificación al representante procesal, al cual, en caso de persistir en la actitud dilatoria y negligente, se le podrá retirar la causa, previa advertencia, conforme a los derechos reservados al Vicario Judicial en el art. 9.

Artículo 55.

§1. La citación para declarar de las partes personadas activamente y con representación procesal, así como de los testigos, se realizará por medio del Abogado o del Procurador de la parte que los proponga.

§2. La citación para declarar de la parte demandada no personada activamente y sin representación procesal, así como las demás notificaciones, se realizará por medio del servicio público de Correos con acuse de recibo o cualquier otro medio seguro.

Artículo 56.

El Juez Auditor o Instructor de la causa, destinado a tomar declaraciones, se reserva el derecho a no admitir a la Sala de Audiencias al declarante si observa en el mismo un comportamiento inadecuado o actitudes que contravengan el debido respeto al Tribunal, sin perjuicio del art. 13.

Artículo 57.

No se entregará copia de la sentencia a la parte que incumpla injustificadamente alguna disposición dada por el Vicario Judicial durante el proceso, sin perjuicio de que tenga acceso a su lectura en la sede del Tribunal, previo levantamiento de diligencia por parte del Notario.

## Capítulo II. De la designación de Abogados y Procuradores

Artículo 58.

§1. Las partes pueden designarse libremente Abogado y Procurador, bien eligiendo entre los pertenecientes al respectivo Elenco, bien presentando al

Tribunal cualquier otro que reúna las condiciones necesarias para su habilitación ad casum conforme a lo dispuesto en los arts. 21 al 25.

§2. La representación procesal de las partes puede ser desempeñada por el mismo Abogado que las asesora y asiste.

Artículo 59.

§1. Quedando a salvo el derecho de las partes a defenderse personalmente, el Tribunal tiene la obligación de proveer a que todas las partes pueden defender sus derechos con la ayuda de un profesional competente.

§2. Si a juicio del Vicario Judicial resulta imprescindible la ayuda de un patrono para el buen desarrollo del procedimiento, y la parte no provee dentro del plazo establecido, debe el mismo Vicario Judicial nombrarle Abogado y Procurador, estableciendo las condiciones para el ejercicio de dicho patronato.

Artículo 60.

El Vicario Judicial designará de oficio, cuando corresponda, al Abogado y al Procurador por rotación de los que forman parte de su respectivo Elenco.

### Capítulo III. Normas específicas sobre el proceso de declaración de nulidad del matrimonio

Artículo 61.

§1. Para la admisión de un escrito de demanda de nulidad matrimonial, éste deberá presentarse en original acompañado de copia (con los requisitos contenidos en el c. 1504 CIC y los arts. 116 y 117 DC), además de original de Partida sacramental de Matrimonio, Partida sacramental de Bautismo de la parte actora o de ambas partes si actúan en litisconsorcio activo (en ambos casos, legalizadas si han sido expedidas fuera de la Archidiócesis) y copia compulsada de la sentencia de separación civil y/o divorcio, o escritura notarial, si las hubiere.

§2. En caso de que la parte demandada se persone activamente en la causa, deberá presentar junto al original, copia del escrito de contestación de la demanda o de reconvenición, en su caso.

Artículo 62.

§1. Si ambas partes, en litisconsorcio activo, piden la declaración de nulidad de su matrimonio, pueden nombrar un Abogado y un Procurador común.

§2. La parte demandada que se reconvenga a la nulidad o se oponga a ella activamente, deberá nombrar un Abogado y un Procurador.

§3. La parte demandada que se remita a la justicia del Tribunal no necesita nombrar Abogado ni Procurador.

Artículo 63.

§1. En las causas de apelación provenientes de otros Tribunales, las partes apelante y apelada, cuando esté constituida activamente en el proceso, pueden designarse libremente un Abogado, bien eligiendo entre los pertenecientes

al Elenco de este Tribunal, bien presentando al Tribunal cualquier otro que reúna las condiciones necesarias para su habilitación ad casum conforme a lo dispuesto en los arts. 21 y 22.

§2. En estas mismas causas de apelación, las partes apelante y apelada, cuando esté constituida activamente en el proceso, habrán de nombrar obligatoriamente un Procurador con domicilio a efectos de notificaciones en el territorio de la sede del Tribunal, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 24 y 25.

#### Artículo 64.

§1. Siguiendo el *usus fori*, en la presentación de testigos se limitará el número de los mismos a un máximo de cuatro por cada una de las partes personadas activamente en el proceso, haciendo constar en la solicitud de las testificales su nombre y apellidos, dirección postal completa y número del Documento Nacional de Identidad.

§2. La parte no personada activamente en el proceso no podrá presentar testigos.

### Capítulo IV. Normas específicas sobre otros procesos canónicos

#### Artículo 65.

§1. Para el proceso de dispensa sobre el matrimonio rato no consumado, el Arzobispo nombrará una comisión estable para la tramitación de los Expedientes.

§2. La parte oradora asumirá las costas económicas causadas por la tramitación del Expediente de dispensa sobre el matrimonio rato no consumado.

#### Artículo 66.

§1. Para el proceso del levantamiento del veto, después de admitida la correspondiente solicitud, el Vicario Judicial decretará la ejecución de las pruebas necesarias, sobre todo periciales, para comprobar que han sido superadas las causas que motivaron su imposición.

§2. Completadas dichas pruebas, serán remitidas al Promotor de Justicia para su estudio y emisión de Informe acerca de la justificación del levantamiento o permanencia del veto.

§3. Valorando el resultado de las pruebas, el Vicario Judicial decretará la permanencia o el levantamiento del veto, en cuyo caso, se practicará la anotación en los Libros Sacramentales correspondientes.

§4. La parte solicitante asumirá las costas económicas causadas por la tramitación del Expediente del proceso del levantamiento del veto, incluyendo la ejecución de las pruebas decretadas.

#### Artículo 67.

§1. El Vicario Judicial encomendará a un Juez Auditor y a un Notario la realización de los exhortos provenientes de otros Tribunales eclesiásticos.

§2. La parte actora asumirá las costas económicas causadas por la tramitación del exhorto, incluyendo la ejecución de las pruebas decretadas.

## TÍTULO IV. EL RÉGIMEN ECONÓMICO DEL TRIBUNAL

### Artículo 68.

Cuiden el Vicario Judicial y los demás miembros del Tribunal que, en la aplicación de las costas judiciales, no se manifieste interés alguno de lucro, y que la administración de la Justicia no sufra merma por cuestiones relacionadas con las mismas.

### Artículo 69.

§1. Las costas judiciales de un proceso comprenden:

- las tasas del Tribunal para los gastos generales de personal y de secretaría;
- los honorarios de los Abogados, Procuradores y Peritos psicólogos o psiquiatras que intervinieren;
- los suplidos o gastos extras.

§2. La satisfacción de las costas judiciales de un proceso corresponde a la parte actora, así como a la parte demandada que se persone activamente en el mismo.

### Artículo 70.

Todos los conceptos comprendidos en las costas judiciales se atenderán a las tasas y honorarios aprobados por el Arzobispo.

### Artículo 71.

§1. El abono de las costas judiciales en las causas de nulidad matrimonial se realizará de manera fraccionada: la parte actora entregará al Tribunal la tercera parte de las tasas judiciales al introducir la Demanda; otra tercera con la apertura de la fase probatoria; y la última tercera parte previa a la Publicación de las actas del proceso.

§2. La parte demandada personada activamente, abonará la primera parte de las tasas judiciales en la presentación del escrito de contestación de la demandada o de reconvenición, y las otras dos conforme a lo establecido en el parágrafo anterior.

### Artículo 72.

En las causas de apelación de nulidad matrimonial introducidas por las partes actora o demandada del Tribunal a quo, no se procederá a admitir el Escrito de prosecución hasta el abono de un tercio de las tasas judiciales; los restantes dos tercios de las tasas judiciales serán satisfechos por la parte apelante con la apertura de la fase probatoria y previa a la Publicación de las actas del proceso.

### Artículo 73.

En las causas de apelación de nulidad matrimonial introducidas por el Defensor del Vínculo del Tribunal a quo, las tasas judiciales serán asumidas proporcionalmente por este Tribunal y por el Tribunal de Primera Instancia de donde procede la causa.

Artículo 74.

En el resto de los procesos canónicos, el depósito para abono de las costas judiciales y su pago se realizará en su totalidad al inicio del proceso.

Artículo 75.

Salvando lo contenido en los arts. 71, 72, 73 y 74, siempre podrá solicitarse el aplazamiento del pago de las tasas judiciales mediante petición motivada, que habrá de ser resuelta por el Vicario Judicial teniendo en cuenta las circunstancias del caso, y sin perjuicio de que sean satisfechas en su totalidad antes de la finalización del proceso.

Artículo 76.

§1. La justificación de haber satisfecho las tasas judiciales deberá hacerse con documento acreditativo, indicando el nombre de la causa y el número de Expediente.

§2. El pago de las tasas judiciales habrá de realizarse a través de entidad bancaria o en la Oficina ventanilla única del Arzobispado.

Artículo 77.

La satisfacción de los honorarios a los Abogados, Procuradores, Peritos psicólogos y psiquiatras, que no podrán sobrepasar por ningún concepto los fijados por el Arzobispo, se realizará directamente al Profesional interesado, y por el medio por él indicado.

Artículo 78.

Se recomienda a los Abogados y Procuradores que la satisfacción de sus honorarios la realicen asimismo de manera aplazada, conforme a lo dispuesto en el art. 71 §1.

Artículo 79.

§1. Los honorarios de los Peritos psicólogos y psiquiatras serán abonados al terminarse la prueba pericial, al modo siguiente:

- en el caso de que ambas partes hubiesen pedido la práctica de la prueba pericial, cada parte abonará los honorarios proporcionalmente;
- si sólo la parte actora, el Defensor del Vínculo, el Promotor de Justicia o el Juez de oficio hubiesen pedido la práctica de la prueba pericial, corresponderá a la parte actora la satisfacción de los honorarios, a no ser que la parte demandada estuviese personada activamente en el proceso, con demanda reconventional o acumulada, en cuyo caso la prueba pericial se abonará a partes iguales.

§2. Cuando la práctica de la prueba pericial se lleve a efecto por exhorto en otros Tribunales, serán éstos los que mediante decreto determinarán el procedimiento a seguir.

#### Artículo 80.

Quienes carezcan de medios económicos suficientes para satisfacer las tasas judiciales y los honorarios profesionales del Abogado, del Procurador, o del Perito psicólogo o psiquiatra, en su caso, podrán solicitar al Tribunal la exención total o parcial de las costas judiciales.

#### Artículo 81.

La concesión de la exención total o parcial de las costas judiciales será solicitada por el interesado antes de la presentación del Escrito de demanda o, en su caso, antes de la contestación a la misma, dando lugar a la incoación de un Expediente económico, que deberá ser resuelto a la mayor celeridad posible por la Administración diocesana.

#### Artículo 82.

Para incoar un Expediente económico, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:

- solicitud dirigida al Vicario Judicial;
- las dos últimas nóminas o, en su defecto, certificación de lo que percibe por el subsidio de desempleo o por otras prestaciones;
- copia de la Declaración presentada de la renta o certificado de que no se ha declarado en el último ejercicio fiscal; en su caso, copia de la carta de pago de los ingresos trimestrales a cuenta por actividades profesionales o artísticas del último ejercicio fiscal y de los trimestres del año en curso;
- declaración del patrimonio o certificado de que no ha declarado por el mismo en el último ejercicio fiscal;
- sentencia de separación o de divorcio, o convenio regulador. Si no existiera sentencia ni convenio, declaración jurada del interesado acerca de los hijos que tiene a su cargo y la pensión alimenticia o de otro tipo que perciba por razón de ellos;
- informe de la vida laboral;
- certificación catastral y descriptiva de los bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica.

#### Artículo 83.

Si en el transcurso del proceso el litigante acredita su falta de información respecto a la posibilidad de exención total o parcial de las costas judiciales, habiéndole sobrevenido una situación económica desfavorable, podrá solicitar la concesión de dicho beneficio, siendo aplicable la exención o reducción, en su caso, a partir del momento procesal en el que se encuentre la causa, sin posibilidad de reclamar efectos retroactivos y reservándose el Tribunal el derecho a retirarle la causa al Abogado y Procurador nombrados por el beneficiario, designándole nuevo Abogado y Procurador, de acuerdo al art. 86.

Artículo 84.

Visto el resultado del Expediente económico por la Administración diocesana, la Secretaría del Tribunal comunicará la decisión al solicitante.

Artículo 85.

Se entiende como causa de gratuito patrocinio la que se tramita con exención total de las costas judiciales; y como causa de patrocinio parcial, la que se tramita con dispensa de un determinado porcentaje sobre el total de las tasas del Tribunal y de los honorarios de Abogados, Procuradores y Peritos psicólogos o psiquiatras.

Artículo 86.

§1. Por la concesión del beneficio de exención total o parcial de las costas judiciales se pierde el derecho de designarse libremente Abogado y Procurador, y se adquiere el derecho a que se le nombre al beneficiario Abogado y Procurador de oficio.

§2. En el caso de ser acreedor de la concesión del beneficio de exención total o parcial de las costas judiciales, el Vicario Judicial designará mediante decreto Abogado y Procurador de oficio.

§3. El beneficiario de la exención total o parcial de las costas judiciales queda obligado a facilitar al Abogado y Procurador designados la información y documentación que le solicitaren a fin de incoar la causa.

§4. La concesión del beneficio de exención total de las costas judiciales no exime al beneficiario de contribuir, en la medida de sus posibilidades, al pago del servicio de Correos y del coste de material de oficina consumido por el Tribunal, patronos y peritos, coste que no podrá ser calculado en una cantidad superior al veinte por ciento de las tasas y honorarios.

Artículo 87.

Si en el transcurso del proceso el beneficiario pasare a mejor fortuna, se comprobare el falseamiento u ocultación de datos, o no colaborare diligentemente con el Abogado y Procurador designados, se derogará el decreto de concesión de exención total o parcial de las costas judiciales y se exigirá el abono de los derechos correspondientes.

Artículo 88.

En el transcurso del proceso, el Tribunal se reserva el derecho de pedir al beneficiario de exención total o parcial de las costas judiciales que acredite el mantenimiento de las circunstancias por las que se le concedió la reducción económica.

Artículo 89.

Las causas de nulidad matrimonial introducidas en el Tribunal en grado de apelación, no gozan de la exención total o parcial de las costas judiciales por el hecho de haber gozado de dicho beneficio en el Tribunal a quo; en su caso, la

parte interesada tendrá que solicitar la incoación del Expediente económico y habrá de estar a la resolución de la Administración diocesana.

#### TÍTULO V. EL RÉGIMEN SANCIONADOR DEL TRIBUNAL

##### Artículo 90.

Los Abogados y Procuradores que en el desempeño de sus funciones incumplieren las obligaciones contenidas en los arts. 26, 27 y 30 §1 o los compromisos asumidos, en su caso, al ser admitidos en su respectivo Elenco, o fuesen advertidos reiteradamente, serán sancionados, según la gravedad del caso y conforme a Derecho, con amonestación, suspensión temporal, expulsión del Elenco si pertenecieran al mismo o prohibición de actuar en el Tribunal, sin perjuicio de quedar obligados a reparar el daño causado y, si fuere necesario, reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.

##### Artículo 91.

A los Peritos psicólogos o psiquiatras que en el ejercicio de su oficio faltasen a su cometido por regalos y promesas, incumplieren las obligaciones contenidas en el art. 39 §1 u otros compromisos asumidos al ser admitidos en el Elenco, o por cualquier otra causa grave, se les expulsará del Elenco si pertenecieran al mismo o se les prohibirá actuar en el Tribunal.

##### Artículo 92.

§1. Para la actividad sancionadora contemplada en los arts. 90 y 91 el Vicario Judicial incoará el oportuno Expediente administrativo sancionador, de acuerdo a lo establecido en los cc. 1717-1720 CIC.

§2. La decisión del Vicario Judicial será recurrible ante el Vicario General.

## Carta Pastoral

SOLEMNIDAD DE LA EPIFANÍA  
5,I,2020

Queridos hermanos y hermanas:

El día 1 de enero, celebrábamos la solemnidad de Santa María Madre de Dios, iniciando así el año nuevo de la mano de la Virgen. A ella, la Virgen fiel, que hace posible el nacimiento del Señor, le pido para todos los fieles de la Archidiócesis que el año 2020 sea verdaderamente un año de gracia, un año de fidelidad y de mucha fecundidad espiritual. Con palabras de la primera lectura de la Eucaristía de dicha fiesta, os deseo a todos que en el nuevo año, *"el Señor os bendiga y os proteja, ilumine su rostro sobre vosotros y os conceda su favor; [que] el Señor se fije en vosotros y os conceda la paz"*.

El próximo lunes celebraremos la solemnidad de la Epifanía del Señor. Epifanía significa manifestación de Dios. En la Historia de la Salvación, Dios se ha ido manifestando paulatinamente. Al principio, a través de signos materiales, la zarza, el arca, el templo... Después, por medio de los profetas. Con el nacimiento de Jesús, comienza la etapa definitiva de la manifestación plena de Dios a la humanidad. Desde entonces nos habla, se nos hace cercano y accesible no a través de intermediarios, sino por medio de su Hijo, igual a Él en esencia y dignidad, reflejo de su gloria e impronta de su ser. Él es su Verbo, el origen y causa de todo lo que existe, la vida y la luz verdadera que alumbra a todo hombre que viene a este mundo. Él es la Palabra eterna del Padre que en la Nochebuena se hace carne y planta su tienda entre nosotros.

A lo largo de estos días de Navidad nos hemos acercado con admiración y piedad infinitas a la cueva de Belén para contemplar al Niño en el pesebre. Y hemos comprobado que el Hijo eterno de Dios se ha hecho hombre verdadero, con nombre y apellidos, con una genealogía, con un lugar de nacimiento y con una familia tan sencilla como extraordinaria. El que no tenía carne, el que era todo simplicidad, el que era puro espíritu inmaterial, asume nuestra carne. Se despoja de su rango y toma la condición de esclavo pasando por uno de tantos. Deja el seno cálido del Padre y emprende el duro camino de los hombres. Se hace, como escribe san Juan de Ávila, romero y peregrino. Vive en la intemperie y el desierto. No pasa de puntillas junto a nosotros. Asume nuestra naturaleza con todas sus consecuencias, excepto el pecado, sin rehusar la debilidad y la fragilidad del ser humano. Sudará, sentirá el cansancio, la fatiga y la tristeza. Necesitará comer y descansar. Experimentará el dolor y la pobreza, hasta el punto de no tener donde reclinar su cabeza.

Por amor a los hombres, se hace el contradicho con nosotros y rompe los cálculos de una ley de mínimos, hasta dejarse crucificar. Por ello, la única

actitud posible en estos días es la adoración rendida ante el Dios que se despoja de su rango y se hace niño, como hacen los pastores y los Magos, y la gratitud inmensa ante el amor inaudito de Dios, sin límites ni tasas, que hace exclamar a san Juan *"Tanto amó Dios al mundo, que le envió a su Hijo Unigénito para que los hombres tengan vida eterna"*.

En su nacimiento histórico hace 2000 años, Jesús se manifestó primero al pueblo de Israel representado por José, María y los pastores. Pero el Señor vino para toda la humanidad, representada por los tres Magos de Oriente. Estos personajes misteriosos, originarios de culturas distintas de la de Israel, simbolizan la voluntad salvífica universal de Dios en la encarnación y el nacimiento de su Hijo. Por ello, la Epifanía, manifestación de Dios a los pueblos gentiles, es nuestra fiesta. En las personas de los Reyes Magos está prefigurada la humanidad entera. El misterio revelado en primer término a los más íntimos y cercanos, se abre también a nosotros y a todos los hombres.

Que en estos días de Epifanía, al mismo tiempo que seguimos contemplando el misterio del Dios hecho niño, le agradezcamos con emoción el don de la fe que recibimos el día de nuestro bautismo, la auténtica y verdadera manifestación de Dios en nuestras vidas; y que tratemos de hacerla cada día más viva y operante de modo que penetre en todas las entretelas de nuestra alma, de nuestra vida personal, de nuestra vida familiar, de nuestros empeños y proyectos.

La Epifanía, junto con Pentecostés, es la gran fiesta de la misión universal de la Iglesia, una fiesta de una intensa tonalidad apostólica y misionera. La mejor manera de agradecer a Dios su manifestación en Jesucristo y el regalo de la fe es renovar nuestro compromiso misionero, de modo que la manifestación que comenzó con la adoración de los Magos, siga extendiéndose al mundo entero con nuestra colaboración, con nuestra oración, nuestra palabra y nuestro testimonio.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

VIVIR NUESTRO BAUTISMO  
12,I,2020

Celebramos en este domingo la fiesta del Bautismo del Señor, acontecimiento que cierra la vida oculta e inaugura su vida pública. Ya desde los primeros siglos, la liturgia oriental celebraba con gran solemnidad este hecho importante de la vida de Jesús. En la Iglesia latina, sin embargo, era simplemente un aspecto más de la solemnidad de la Epifanía. La reforma litúrgica del Concilio Vaticano II crea esta fiesta, situándola en el primer domingo después de Epifanía, dándonos a entender que es como una prolongación de aquella, es decir, una de las grandes manifestaciones del Señor al mundo.

Los signos del cielo que tuvieron lugar en aquel momento transcendental de la vida de Jesús debieron impresionar tanto a los testigos del acontecimiento hasta el punto de que los cuatro evangelistas lo narran. Por otra parte, la teofanía maravillosa en la que el Padre declara que Jesús es el Hijo amado, el predilecto, mientras el Espíritu Santo unge a Jesús en el comienzo de su ministerio público, es la prueba más palmaria de su mesianidad y el más seguro refrendo de su divinidad. El relato del Bautismo del Señor es además para la Iglesia primitiva la mejor catequesis sobre el significado del bautismo cristiano.

Efectivamente, la fiesta del Bautismo del Señor evoca el día de nuestro bautismo, el día más importante de nuestra vida, aquella fecha magnífica que todos deberíamos conocer y celebrar más incluso que el día de nuestro nacimiento físico. En aquel día grandioso fuimos purificados del pecado original y lo que es más importante, fuimos consagrados a la Santísima Trinidad, que vino a morar en nuestros corazones. En aquel día memorable recibimos el don de la gracia santificante, el mayor tesoro que nos es dado poseer en esta vida. Es la vida divina en nosotros, que nos permite formar parte de la familia de Dios como hijos bien amados del Padre, hermanos del Hijo y ungidos por el Espíritu. En aquel día fuimos incorporados al misterio pascual de Cristo muerto y resucitado, sacerdote, profeta y rey, y en consecuencia, recibimos una participación de su sacerdocio real y de su condición de profeta, que nos habilitó y destinó al culto, a ofrecer sacrificios gratos a Dios por Jesucristo, y a testimoniarlo con obras y palabras. Al mismo tiempo, al incorporarnos a Cristo, Cabeza del Cuerpo Místico, quedamos incorporados a la Iglesia, la porción más valiosa de la humanidad, la Iglesia de los mártires, de los confesores, de las vírgenes, la Iglesia de los héroes y los santos, que han dado la vida por Jesús y que nos estimulan con su ejemplo en nuestro caminar.

El recuerdo de nuestro bautismo en esta fiesta del Bautismo del Señor hace brotar en nosotros un primer sentimiento: la gratitud al Señor que permitió

que nació en un país cristiano y en el seno de una familia cristiana, que en los primeros días de nuestra vida pidió para nosotros a la Iglesia la gracia del bautismo. Una segunda actitud es el gozo. Hemos de recordar ese día trascendental en nuestra vida con una profunda alegría interior.

Un tercer sentimiento debe ser la responsabilidad. De ahí las preguntas que en esta fiesta todos nos debemos formular en la intimidad de nuestros corazones: ¿El bautismo es algo vivo, actual, que compromete mi vida de cada día o es el mero recuerdo de un suceso del pasado? ¿Vivo con confianza y alegría mi condición de hijo de Dios, Padre bueno y providente, que se preocupa de mí y me mira con ternura? ¿Mi vida está organizada como una respuesta a la alianza que sellé con el Señor en aquella fecha memorable? ¿Soy consciente de que la gracia santificante es un tesoro que debo cuidar cada día? ¿Cultivo la amistad y la intimidad con el Señor? ¿Vivo con hondura la fraternidad, con la conciencia de que mis semejantes son también hijos de Dios y hermanos míos? ¿Vivo con gratitud, con amor y con orgullo mi pertenencia a la Iglesia, hogar cálido y mesa familiar que me acoge y acompaña en mi vida de fe?

Termino ya recordándoos que aspirar con todas nuestras fuerzas a la santidad es la exigencia más radical de nuestro bautismo, en el que fuimos constituidos como verdaderos hijos de Dios, partícipes de la divina naturaleza y, por lo mismo, realmente santos, con la santidad que los teólogos llaman ontológica, llamada a completarse con la santidad moral, que debe ser nuestro único proyecto vital. Dios quiera que la fiesta del Bautismo de Jesús signifique en nuestras vidas aquello que pedimos al Señor en la oración colecta de este día: *"Concede a tus hijos de adopción, renacidos del agua y del Espíritu santo, la perseverancia continua en el cumplimiento de tu voluntad"*. Este es mi deseo y mi augurio para vosotros, en los comienzos del nuevo año de gracia que el Señor nos ha concedido.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**Carta Pastoral**

LA CRUZ DE LAMPEDUSA DEL PAPA FRANCISCO LLEGA A SEVILLA

Queridos hermanos y hermanas:

El pasado 29 de septiembre, celebrábamos la Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado con el lema: No se trata solo de migrantes, en el que se nos invitaba a poner en práctica cuatro verbos para dar repuesta al desafío planteado por las migraciones contemporáneas: acoger, proteger, promover e integrar. Estos verbos expresan la misión de la Iglesia en relación con todos los habitantes de las periferias existenciales.

Hablar de migrantes, es hablar de un paradigma para la vida cristiana que apunta a Cristo, que es nuestro Camino, Verdad y Vida. Un migrante es hijo de Dios. Donde muchos ven un emigrante, el cristiano ve a un hermano con una vida marcada por el dolor y el sufrimiento que busca la esperanza de alcanzar una vida mejor. No podemos permanecer ajenos al dolor del hermano.

En 2013 el papa Francisco, ante el naufragio de una patera en Lampedusa, Italia, en el que perecieron 366 inmigrantes procedentes de Eritrea y Somalia, decía: "Inmigrantes muertos en el mar, por esas barcas que, en lugar de haber sido una vía de esperanza, han sido una vía de muerte. Así decía el titular del periódico. Desde que, hace algunas semanas, supe esta noticia, desgraciadamente tantas veces repetida, mi pensamiento ha vuelto sobre ella continuamente, como a una espina en el corazón que causa dolor. Y entonces sentí que tenía que venir hoy aquí a rezar, a realizar un gesto de cercanía, pero también a despertar nuestras conciencias para que lo que ha sucedido no se repita".

En ese contexto el artista Franco Tuccio construyó una cruz con trozos de madera de las embarcaciones que habían naufragado en la isla. El Papa la recibió como regalo de la fundación italiana "Casa dello Spirito e delle Arti", entidad que trabaja en Milán con personas que viven en situaciones de grave dificultad social. Al bendecirla, el Papa Francisco pronunció estas palabras: "No podemos seguir viviendo anestesiados ante el dolor ajeno. Lleven a todas partes la cruz de Lampedusa como símbolo, para acercar y no olvidar el drama y la realidad de los inmigrantes...".

Nuestra Archidiócesis de Sevilla, sensible a esta realidad de nuestro tiempo, acogerá la Cruz de Lampedusa del 15 de enero al 1 de febrero, con el objetivo de transmitir un mensaje de solidaridad y de paz, combatiendo lo que el papa Francisco llama la globalización de la indiferencia.

A lo largo de estos días, la Cruz estará presente en diferentes realidades de nuestra Iglesia diocesana: Vicarías, parroquias, colegios, hermandades... creando espacios de oración, reflexión y celebración. Es una oportunidad para salir de nuestra rutina y vivir un encuentro sanador con la Cruz de Cristo.

Animo a todas las personas, que participan de la vida de la Iglesia en Sevilla, a participar en los distintos actos que se realizarán en nuestra Archidiócesis; de modo especial a la acogida de la Cruz, que tendrá lugar el próximo miércoles día 15 a las 20:30h en la Capilla de la Virgen de los Reyes de nuestra catedral.

Con mi afecto y bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

**Carta Pastoral**

SAN PABLO, APÓSTOL DE LA UNIDAD

19,I,2020

Queridos hermanos y hermanas,

Clausuramos el próximo sábado, fiesta de la conversión de San Pablo, la Semana de Oración por la Unidad de los Cristianos que debe ayudar al pueblo cristiano a renovar su compromiso a favor de la unidad y a intensificar las iniciativas comunes en el camino hacia la perfecta comunión de todos los discípulos de Cristo.

La personalidad del Apóstol quedaría incompleta sin su perfil ecuménico. La unidad de la Iglesia y de las comunidades por él fundadas es una idea casi obsesiva en sus escritos, en los que tiene muy presente la voluntad expresada por el Señor en la última Cena, que sin duda bien conocía: *"Que todos sean uno, como Tú, Padre, estás en mí y yo en Ti... para que el mundo crea"* (Jn. 17, 21). Por ello, las indicaciones del Apóstol son muy adecuadas para alentarnos en nuestra responsabilidad ecuménica.

La unidad de la Iglesia, para San Pablo, tiene su fuente de la unidad trinitaria, unidad a la que debe tender como a su fin, pues es el Padre quien nos convoca como pueblo de Dios, el Espíritu Santo quien nos enriquece con sus dones en una única Iglesia nacida del costado de Cristo dormido en la Cruz, por la cual Él se ha entregado para purificarla y santificarla. De este modo, la Iglesia, como afirma el Concilio Vaticano II citando a San Cipriano, pero inspirándose en San Pablo, es *"una muchedumbre de pueblos reunida por la unidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo"* (LG). La Iglesia se realiza como Iglesia imitando la unidad de la que procede. En consecuencia, para el Apóstol, la unidad no es algo periférico en la vida de la Iglesia, sino que pertenece a su esencia más genuina.

San Pablo tuvo que batallar duramente para mantener la unidad de sus comunidades. Los cristianos procedentes del judaísmo consideraban a los provenientes de la gentilidad como de segunda clase y se resistían a formar comunidad con ellos. El Apóstol tuvo que luchar también para mantener la unidad interna de las iglesias por él fundadas, sobre todo en la comunidad de Corinto, en la que afloran cismas y divisiones hasta en la celebración de la cena del Señor (1 Cor 11,18ss), surgen disputas acerca del rango de los carismas (1 Cor 12,1ss), y afloran también matices diferenciados según haya sido uno u

otro el predicador del evangelio, hasta el punto de que unos afirman proceder de Pablo, otros de Apolo, algunos de Cefas y otros de Cristo. Por ello, Pablo llega a preguntarse: "*¿Acaso está dividido Cristo?*" (1 Cor 1,13), al tiempo que subraya que todos los dones y carismas proceden del mismo y único Espíritu (1Cor 12,11) y que, en consecuencia, no caben divisiones en la comunidad porque, así como en el cuerpo humano todos los miembros son un cuerpo único, así sucede también el en cuerpo místico de Cristo que es la Iglesia (1 Cor 12,12).

Estas afirmaciones paulinas no son coyunturales. Son válidas para sus comunidades y para las iglesias de todos los tiempos. Las razones para mantener, buscar y luchar por la unidad son de gran peso: Dios es uno, de quien todo procede, y uno sólo es el Señor, Jesucristo (1 Cor 8,6). Una sola es la fe, la esperanza y la vocación a la que hemos sido llamados; uno el bautismo que nos ha consagrado a la única e indivisible Trinidad; y uno sólo es Dios, Padre de todos, que está sobre todo, lo penetra todo y está en todo (Ef. 4, 4-6). Otra razón importantísima para mantener la unidad es la Eucaristía, el sacramento de la unidad, porque, como afirma rotundamente el Apóstol, "*puesto que el pan es uno, somos muchos un solo cuerpo, todos los que nos alimentamos de un único pan*" (1 Cor. 10, 17).

¡Cuánto contrastan estas afirmaciones de San Pablo con el panorama de las iglesias cristianas divididas hoy en múltiples confesiones y grupos! ¡Cuánto contrastan, sobre todo, con la voluntad positiva de Cristo, que en la víspera de su Pasión pide al Padre que todos sus discípulos seamos uno! Las actuales divisiones son un escándalo y un freno para la evangelización, pues el mundo sólo creará en nosotros los cristianos en la medida en que nos vea unidos.

De ahí nuestro compromiso en favor de la unidad. Rezar cada día y sacrificarnos por ella, tratar con aprecio y afecto a los cristianos no católicos que viven en nuestro entorno y ser humildes artesanos de la concordia, de la unidad y de la paz en nuestro hogar y en los ámbitos en los que se entreteje nuestra vida, son formas magníficas de trabajar por el ecumenismo. Que Dios nos ayude a todos en este compromiso y conceda pronto a su Iglesia el don de la unidad.

Para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

## Carta Pastoral

## I DOMINGO DE LA PALABRA DE DIOS

26,I,2020

Queridos hermanos y hermanas:

Con la carta apostólica *Aperuit illis*, firmada por el Papa el 30 de septiembre, Francisco ha instituido el *Domingo de la Palabra de Dios*, a celebrar el III domingo del tiempo ordinario, es decir, en este domingo. Su finalidad es que todos comprendamos la riqueza inagotable que contiene la Palabra de Dios. El Papa parte del encuentro del Señor resucitado con los discípulos de Emaús en la tarde de Pascua, que nos narra el libro de los Hechos. Conocemos bien el diálogo del camino, la cena eucarística a la llegada a Emaús y la misteriosa desaparición del Señor, que llena de nostalgia a sus acompañantes, que se preguntan: «¿Acaso no ardía nuestro corazón mientras hablaba con nosotros, en el camino, cuando nos explicaba la Escritura?». La Sagrada Escritura nos dijo el Concilio Vaticano II debe ser la fuente primera de nuestra oración y meditación y la inspiradora de la existencia cristiana.

No faltan quienes se acercan a ella por mera curiosidad intelectual, por ser un texto antiguo, lleno de sabiduría religiosa, de valores morales y de poesía. Fue el primer libro impreso por Gutenberg en 1450, el más veces impreso en los últimos quinientos años, el más leído y el que ha ejercido mayor influencia en la cultura occidental.

Hay otras personas que están convencidas de que la Biblia contiene la Palabra viva de Dios para nosotros, por ser un conjunto de libros inspirados, escrito por sus autores respectivos, pero con la intervención directa de Dios. En realidad, son libros humanísimos, y a la vez, divinos, que nos hablan y nos revelan el sentido de la vida y de la muerte.

Nos revelan, sobre todo, el amor de Dios. San Agustín escribió que, si todas las Biblias del mundo desaparecieran y quedara sólo una copia, y de ella sólo fuera legible una página, y de esta página una sola línea, si esta línea es la de la primera carta de san Juan donde está escrito: «Dios es amor», toda la Biblia se habría salvado, porque esas tres palabras son su mejor resumen. Así se explica que haya personas sencillas, sin apenas cultura, que encuentran en la Biblia, sobre todo en el Nuevo Testamento, respuestas verdaderas, consuelo, fortaleza, luz, vida y esperanza.

Aprenden también a conocer y a amar a Jesucristo. Sólo se ama aquello que bien se conoce. Sólo amaremos de verdad a Jesús y nos entusiasmaremos en su seguimiento e imitación, si nos dejamos fascinar por su vida, si de verdad le conocemos a través de la lectura asidua del Evangelio. "Desconocer la Escritura es desconocer a Cristo" nos dice san Jerónimo, pues en él se encuentra "la ciencia suprema de Cristo", nos dice san Pablo (Fil. 3,8). San Jerónimo nos dice además que la lectura de la Palabra de Dios debe hacerse en un clima de piedad, de unción religiosa y de oración, en un clima de escucha de quien nos habla a través de su Palabra y que espera nuestra respuesta en un diálogo cálido y amoroso.

La lectura del Evangelio debe hacerse también desde una actitud de conversión, humildad y pobreza, dispuestos a confrontar el mensaje luminoso de Jesús con nuestra propia vida, con sus deficiencias, miserias y cobardías, dispuestos a dejar que el testimonio y la luz de Jesús penetren en aquellos espacios de nuestro corazón que no le pertenecen, que no han sido salvados por su gracia, porque están llenos de apegos, ataduras y sentimientos contrarios al Evangelio. *"La Palabra de Dios es viva y eficaz, más penetrante que espada de doble filo"* (Heb 4,12). Ella *"puede edificar y dar la herencia a todos los que han sido santificados"*, nos dice san Pablo en el libro de los Hechos (20,32); *"ella nos enseña, nos convence, nos dirige a la justicia y nos lleva a la perfección"*, (2 Tim 3,16-17). Pero su eficacia está condicionada a que nos dejemos modelar y transformar por ella. Sólo desde la actitud de conversión, la lectura diaria del Evangelio nos ayudará a encontrar el auténtico eje de nuestra vida que es el Señor.

No quiero terminar mi carta semanal sin señalar un detalle: Jesús se ha quedado entre nosotros por varios caminos: la Iglesia, los hermanos, con los que Él se identifica, la Eucaristía y su Palabra. En la Eucaristía está presente como alimento y en la Palabra como luz y verdad. La Palabra tiene alguna ventaja sobre la Eucaristía: a la comunión no se pueden acercar más que los que ya creen y están en estado de gracia; a la Palabra de Dios, en cambio, se pueden acercar todos, creyentes y no creyentes, practicantes y no practicantes, casados y divorciados. Es más, para llegar a ser creyentes, el medio más normal es precisamente escuchar la Palabra de Dios.

Con el deseo de que en todas las parroquias se celebre adecuadamente el I Domingo de la Palabra, para todos, mi saludo fraterno y mi bendición.

+ Juan José Asenjo Pelegrina  
Arzobispo de Sevilla

# Secretaría General

## Necrológicas

### *D. Carlos Ros Carballar*

El sacerdote diocesano Carlos Ros Carballar, falleció en Sevilla el 6 de enero a los 78 años de edad.

Nació en Santa Olalla de Cala (Huelva) el 24 de julio de 1941 y fue ordenado sacerdote en Sevilla el 21 de diciembre de 1966.

Desarrolló su ministerio sacerdotal como Diácono de la Parroquia de San Sebastián, de Alcalá de Guadaira; Vicario Parroquial de la Parroquia de Santa María la Blanca, de Fuentes de Andalucía; Subsecretario del Sínodo Hispalense; Vicario Parroquial de la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Aire, de Sevilla; Consiliario del Movimiento Scout Católico; Director del Boletín Oficial de la Archidiócesis; Director de la Oficina Diocesana de Información y de la Oficina de Información de los Obispos del Sur.

Descanse en la paz del Señor.

### *D. José María Soto Marchena*

El sacerdote diocesano José María Soto Marchena, falleció el 14 de enero en la capital hispalense a los 84 años de edad.

Nació en Sevilla el 4 de julio de 1935, donde fue ordenado sacerdote el 12 de diciembre de 2005.

Inició su ministerio sacerdotal en Sevilla como Diácono de la Parroquia de Ntra. Sra. del Mayor Dolor; Vicario Parroquial de la Parroquia de Santo Cristo del Perdón; Capellán de las Monjas Clarisas Capuchinas del Convento de Santa Rosalía y Vicario Parroquial de la Parroquia de San Isidoro.

Continuó su ministerio como Vicario Parroquial de la Parroquia de Santa María Magdalena, de Arahal y como Adscrito a la Parroquia de Ntra. Sra. del Buen Aire, de Sevilla.

Descanse en la paz del Señor.



# Departamento de Asuntos Jurídicos

## Aprobación de Reglas

Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús en la Sagrada Entrada en Jerusalén y Ntra. Señora de la Estrella, de Dos Hermanas.  
Decreto Prot. Nº 152/20, de fecha 16 de enero de 2020

Humilde y Fervorosa Hermandad Sacramental del Santísimo Nombre de Jesús y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo ante Pilato, María Santísima de los Dolores y San Antonio de Padua, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 174/20, de fecha 17 de enero de 2020

Muy Antigua, Fervorosa Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Sto. Entierro de Cristo, Sto. Descendimiento de la Cruz, María Stma. de las Angustias, San Juan Evangelista, María Magdalena, Ntra. Sra. de los Dolores y San Pedro Apóstol, de Sanlúcar la Mayor.  
Decreto Prot. Nº 223/20, de fecha 20 de enero de 2020

Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad de la Divina Pastora de las Almas, Patrona del Deporte Nacional y Santa Ángela de la Cruz, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 252/20, de fecha 22 de enero de 2020

Antigua, Devota y Fervorosa Hermandad de Ntra. Sra. del Rosario Coronada, Patrona y Alcaldesa Perpetua, de Burguillos.  
Decreto Prot. Nº 283/20, de fecha 24 de enero de 2020

## Confirmación de Juntas de Gobierno

Antigua Archicofradía del Stmo. Sacramento, Pura y Limpia Concepción y Ánimas Benditas, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 8/19, de fecha 2 de enero de 2020

Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno y María Santísima de la Esperanza, de Casariche.

Decreto Prot. Nº 37/19, de fecha 8 de enero de 2020

Hermandad de la Exaltación de la Santa Cruz de Arriba y María Stma. del Rosario, de Aznalcollar.

Decreto Prot. Nº 70/19, de fecha 9 de enero de 2020

Venerable Hermandad de la Santa Cruz y Pura y Limpia Concepción de María Santísima, de Pruna.

Decreto Prot. Nº 71/19, de fecha 9 de enero de 2020

Hermandad del Stmo. Cristo de la Bondad en Su Entrada Triunfal en Jerusalén, María Auxiliadora, San Juan Bosco y Santo Domingo Savio, de Morón de la Frontera.

Decreto Prot. Nº 86/19, de fecha 10 de enero de 2020

Ilustre, Fervorosa, Mercedaria y Antigua Hermandad de la Pura y Limpia Concepción, Ntra. Sra. de Roncesvalles y San Sebastián y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Stma. de la Merced en Su Amargura Coronada, de Bollullos de la Mitación.

Decreto Prot. Nº 130/19, de fecha 15 de enero de 2020

Real, Ilustre y Salesiana Hermandad de Caridad de Nuestra Señora del Dulce Nombre de María, de Alcalá de Guadaíra.

Decreto Prot. Nº 172/19, de fecha 17 de enero de 2020

Antigua, Real, Muy Ilustre y Fervorosa Hermandad de Ntra. Sra. del Carmen, Beato Marcelo Spínola, M<sup>a</sup> Stma. del Rosario y Santo Domingo de Guzmán, de Sevilla.

Decreto Prot. Nº 215/19, de fecha 21 de enero de 2020

Hermandad del Stmo. Cristo de la Salud, de El Rubio.

Decreto Prot. Nº 247/19, de fecha 22 de enero de 2020

Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntro. Señor Jesucristo en Su Entrada en Jerusalén y María Stma. de la Paz, de Lora del Río.

Decreto Prot. Nº 285/19, de fecha 24 de enero de 2020

Hermanidad Sacramental y Ntra. Sra. de la Estrella, de El Garrobo.  
Decreto Prot. Nº 326/19, de fecha 28 de enero de 2020

Hermanidad de Nuestra Señora del Rocío, de Marchena.  
Decreto Prot. Nº 362/19, de fecha 30 de enero de 2020

Confraternidad de Hermandades y Cofradías de la Vera-Cruz, de Sevilla.  
Decreto Prot. Nº 363/19, de fecha 30 de enero de 2020



# Obispos del Sur de España

## CXLV Asamblea Ordinaria

Comunicado de la CXLV Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España

Baeza ha acogido, los días 21 y 22 de enero, la CXLV Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España, que comprende las diócesis de Sevilla, Granada, Almería, Cádiz y Ceuta, Córdoba, Guadix, Huelva, Jaén, Asidonia-Jerez y Málaga. También ha asistido el Obispo emérito de Cádiz y Ceuta.

Aunque habitualmente se reúnen en Córdoba, los Obispos han querido trasladar este encuentro a la ciudad de Baeza (Jaén) para participar, así, en el Año Jubilar de San Juan de Ávila y ganar las gracias jubilares.

Nada más llegar, los Obispos fueron saludados por la alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Dolores Marín, que les dio la bienvenida y les deseó una estancia muy provechosa en la ciudad, patrimonio de la humanidad.

Iniciada la reunión y tras la oración, los Obispos han tratado, como viene siendo habitual, temas de interés para las diócesis y para la región.

Academia de la Historia

La Asamblea ha dado pasos en la erección de la Fundación de la Academia de la Historia de la Iglesia en Andalucía, cuya sesión inaugural será en la próxima reunión de los Obispos del Sur, el 12 de mayo, en Granada.

Año Jubilar Avilista en Jaén

Los Obispos han sido informados sobre los actos con los que la diócesis de Jaén está celebrando este Año Jubilar de San Juan de Ávila, que comenzó el 10 de

mayo pasado y se va a prolongar hasta el 31 de mayo de 2020, con dos templos jubilares: la Catedral de la Natividad de Nuestra Señora y la Capilla de San Juan Evangelista de la antigua Universidad, ambas en Baeza. Se conmemora así el 450 aniversario del fallecimiento del maestro de santos, el 125 aniversario de su beatificación y el 50 aniversario de su canonización.

D. Amadeo Rodríguez, Obispo de Jaén, ha informado a la Asamblea de la próxima celebración del Congreso Internacional San Juan de Ávila, que se va a celebrar en Baeza, del 11 al 13 de febrero y que lleva por tema "El presbítero secular en el s. XXI a la luz del magisterio de San Juan de Ávila". Tendrá lugar en la sede Antonio Machado de la Universidad Internacional de Andalucía y contará con la presencia del Cardenal Beniamino Stella, Prefecto de la Congregación del Clero, de Monseñor Rino Fisichella, Arzobispo Presidente del Pontificio Consejo para la Nueva Evangelización, y de otros especialistas en San Juan de Ávila.

### Causa de los Santos

La Asamblea Ordinaria de los Obispos del Sur de España han dado el visto bueno para que el Obispo de Málaga inicie la apertura de la Causa de Canonización de la Sierva de Dios Laura Aguirre Hilla, fundadora de un orfanato para niñas huérfanas y pobres en Álora (Málaga), con absoluta carencia de medios, pero con una confianza sin límites en la Providencia.

La Sierva de Dios Laura Aguirre nació en 1901, en Málaga, y llegó a Álora como misionera del Padre Arnáiz. Allí fundó el orfanato, en 1950, con escasos recursos, pero con un esfuerzo incansable y con la colaboración de los vecinos de la localidad. Su confianza en la Providencia y su vida espiritual extraordinariamente intensa son solo unas muestras de su riqueza interior. Murió el 31 de diciembre de 1986, en olor de santidad.

### Lugares Avilistas

Finalmente, los Obispos han podido conocer los lugares avilistas de la ciudad de Baeza. Es en esta ciudad, donde el Maestro de Ávila realiza su obra más destacada y significativa: la Universidad (1538-1824), el centro más logrado de formación sacerdotal pretridentino y cuna de la escuela sacerdotal avilista.

En la vecina ciudad de Úbeda han visitado el convento carmelita donde murió San Juan de la Cruz y la Iglesia de El Salvador, claro ejemplo del esplendor del Renacimiento andaluz.

En la catedral de la Natividad de Nuestra Señora, de Baeza, los Obispos celebraron la Eucaristía, presidida por el Obispo de Jaén, D. Amadeo Rodríguez, a la que asistieron numerosos fieles de la ciudad.

Baeza, a 22 enero de 2020

# Conferencia Episcopal Española

## Comisión Permanente

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española (CEE) se ha reunido en Madrid los días 28 y 29 de enero. Con este encuentro se cierra el trienio 2017-2020. En la próxima Asamblea Plenaria, que tendrá lugar del 2 al 6 de marzo de 2020, se renovarán todos los cargos de la CEE, excepto el de secretario general. La renovación se hará conforme a los nuevos estatutos de la Conferencia Episcopal, que ya han recibido la Recognitio de la Santa Sede. Por ello, se ha estudiado en la Permanente el nuevo organigrama aprobado en la Plenaria de noviembre de 2019, sobre el que se realizarán las próximas elecciones.

### *Columbarios en las Iglesias*

Los obispos miembros de la Comisión Permanente han estudiado los Informes de la Junta Episcopal de Asuntos Jurídicos y del Servicio Jurídico Civil de la CEE sobre las condiciones que se requieren para construir columbarios en las Iglesias. Se ha acordado elaborar una Instrucción sobre la pastoral del acompañamiento de la muerte y la fe en la resurrección.

### *Congreso de Laicos 2020*

También ha recibido información sobre los últimos preparativos del Congreso de Laicos "Pueblo de Dios en salida" que se celebrará del 14 al 16 de febrero de 2020. Este Congreso está planteado para 2.000 personas en las que estarán representadas las diócesis, movimientos y asociaciones laicales. Han trabajado previamente sobre el Instrumentum Laboris (IL) que recoge las aportaciones

de 2.485 grupos, integrados por más de 37.000 personas de toda la geografía española. Los grupos han reflexionado conjuntamente y han podido compartir ideas y propuestas en torno a la vocación y misión de los fieles laicos en el contexto de nuestra sociedad y nuestra Iglesia.

Otros temas del orden del día

Los obispos de la Comisión Permanente también han dialogado sobre la programación de la visita de una delegación de la Conferencia Episcopal Española a la sede de la COMECE en Bruselas. La Comisión Permanente ha decidido ofrecer esta posibilidad al ejecutivo resultante de las próximas elecciones.

Se completa el orden del día con la aprobación del temario de la próxima Asamblea Plenaria. Los obispos han recibido información sobre diversos asuntos de seguimiento, temas económicos y las actividades de las Comisiones Episcopales. Además del habitual capítulo de nombramientos.

#### *Nombramiento de consultores de la Biblioteca de Autores Cristianos*

La Comisión Permanente ha nombrado al nuevo Consejo editorial de la Biblioteca de Autores Cristianos (BAC). Los nombres han sido propuestos por el director de la editorial, Jesús Pulido.

El Consejo ha quedado constituido con los siguientes miembros, por un periodo de cuatro años:

- D. Martín Gelabert Ballester, sacerdote de la Orden de Predicadores. Catedrático de la Facultad de Teología de Valencia.
- D. Armand Puig i Tàrrach, sacerdote de la archidiócesis de Tarragona. Catedrático de la Facultad de Teología de Barcelona.
- D. Gonzalo Tejerina Arias, sacerdote de la Orden de San Agustín. Catedrático de Teología Fundamental de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- D. Gabino Uríbarri Bilbao, sacerdote de la Compañía de Jesús. Catedrático de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Comillas.
- D. Enrique Bonete Perales, laico de diócesis de Salamanca. Catedrático de Filosofía Moral en la Universidad de Salamanca.

También se han aprobado los siguientes nombramientos:

- D<sup>a</sup>. Esther Barba Parreño, laica de la archidiócesis de Sevilla, como presidenta general del Movimiento de Acción Católica "Juventud Obrera Cristiana" (JOC).
- D. Antonio Escolano Hernández, laico de la diócesis de Cádiz y Ceuta, como presidente de la "Federación de Scouts Católicos de Andalucía".
- D. David Baldoví Sánchez, laico de la archidiócesis de Valencia, como presidente de la "Federación d'Escoltisme Valencià".
- D. Pablo Garamendi Lecanda, laico de la diócesis de Bilbao, como presidente de la Federación Española de Hospitalidades de Nuestra Señora de Lourdes.



# Santa Sede

## Mensaje para la Jornada Mundial del Enfermo

MENSAJE DEL SANTO PADRE FRANCISCO  
PARA LA XXVIII JORNADA MUNDIAL DEL ENFERMO  
11 de febrero de 2020

«Venid a mí todos los que estáis cansados y agobiados,  
y yo os aliviaré» (Mt 11,28)

Queridos hermanos y hermanas:

1. Las palabras que pronuncia Jesús: «Venid a mí todos los que estáis cansados y agobiados, y yo os aliviaré» (Mt 11,28) indican el camino misterioso de la gracia que se revela a los sencillos y que ofrece alivio a quienes están cansados y fatigados. Estas palabras expresan la solidaridad del Hijo del hombre, Jesucristo, ante una humanidad afligida y que sufre. ¡Cuántas personas padecen en el cuerpo y en el espíritu! Jesús dice a todos que acudan a Él, «venid a mí», y les promete alivio y consuelo. «Cuando Jesús dice esto, tiene ante sus ojos a las personas que encuentra todos los días por los caminos de Galilea: mucha gente sencilla, pobres, enfermos, pecadores, marginados... del peso de la ley del sistema social opresivo... Esta gente lo ha seguido siempre para escuchar su palabra, ¡una palabra que daba esperanza!» (Ángelus, 6 julio 2014).

En la XXVIII Jornada Mundial del Enfermo, Jesús dirige una invitación a los enfermos y a los oprimidos, a los pobres que saben que dependen completamente de Dios y que, heridos por el peso de la prueba, necesitan ser curados. Jesucristo, a quien siente angustia por su propia situación de fragilidad, dolor y debilidad, no impone leyes, sino que ofrece su misericordia, es decir, su persona salvadora. Jesús mira la humanidad herida. Tiene ojos que ven, que se

dan cuenta, porque miran profundamente, no corren indiferentes, sino que se detienen y abrazan a todo el hombre, a cada hombre en su condición de salud, sin descartar a nadie, e invita a cada uno a entrar en su vida para experimentar la ternura.

2. ¿Por qué Jesucristo nutre estos sentimientos? Porque él mismo se hizo débil, vivió la experiencia humana del sufrimiento y recibió a su vez consuelo del Padre. Efectivamente, sólo quien vive en primera persona esta experiencia sabrá ser consuelo para otros. Las formas graves de sufrimiento son varias: enfermedades incurables y crónicas, patologías psíquicas, las que necesitan rehabilitación o cuidados paliativos, las diversas discapacidades, las enfermedades de la infancia y de la vejez... En estas circunstancias, a veces se percibe una carencia de humanidad y, por eso, resulta necesario personalizar el modo de acercarse al enfermo, añadiendo al curar el cuidar, para una recuperación humana integral. Durante la enfermedad, la persona siente que está comprometida no sólo su integridad física, sino también sus dimensiones relacionales, intelectual, afectiva y espiritual; por eso, además de los tratamientos espera recibir apoyo, solicitud, atención... en definitiva, amor. Por otra parte, junto al enfermo hay una familia que sufre, y a su vez pide consuelo y cercanía.

3. Queridos hermanos y hermanas enfermos: A causa de la enfermedad, estáis de modo particular entre quienes, "cansados y agobiados", atraen la mirada y el corazón de Jesús. De ahí viene la luz para vuestros momentos de oscuridad, la esperanza para vuestro desconsuelo. Jesús os invita a acudir a Él: «Venid». En Él, efectivamente, encontraréis la fuerza para afrontar las inquietudes y las preguntas que surgen en vosotros, en esta "noche" del cuerpo y del espíritu. Sí, Cristo no nos ha dado recetas, sino que con su pasión, muerte y resurrección nos libera de la opresión del mal.

En esta condición, ciertamente, necesitáis un lugar para restableceros. La Iglesia desea ser cada vez más —y lo mejor que pueda— la "posada" del Buen Samaritano que es Cristo (cf. Lc 10,34), es decir, la casa en la que podéis encontrar su gracia, que se expresa en la familiaridad, en la acogida y en el consuelo. En esta casa, podréis encontrar personas que, curadas por la misericordia de Dios en su fragilidad, sabrán ayudaros a llevar la cruz haciendo de las propias heridas claraboyas a través de las cuales se pueda mirar el horizonte más allá de la enfermedad, y recibir luz y aire puro para vuestra vida.

En esta tarea de procurar alivio a los hermanos enfermos se sitúa el servicio de los agentes sanitarios, médicos, enfermeros, personal sanitario y administrativo, auxiliares y voluntarios que actúan con competencia haciendo sentir la presencia de Cristo, que ofrece consuelo y se hace cargo de la persona enferma curando sus heridas. Sin embargo, ellos son también hombres y mujeres con sus fragilidades y sus enfermedades. Para ellos valen especialmente estas palabras:

«Una vez recibido el alivio y el consuelo de Cristo, estamos llamados a su vez a convertirnos en descanso y consuelo para los hermanos, con actitud mansa y humilde, a imitación del Maestro» (Ángelus, 6 julio2014).

4. Queridos agentes sanitarios: Cada intervención de diagnóstico, preventiva, terapéutica, de investigación, cada tratamiento o rehabilitación se dirige a la persona enferma, donde el sustantivo "persona" siempre está antes del adjetivo "enferma". Por lo tanto, que vuestra acción tenga constantemente presente la dignidad y la vida de la persona, sin ceder a actos que lleven a la eutanasia, al suicidio asistido o a poner fin a la vida, ni siquiera cuando el estado de la enfermedad sea irreversible.

En la experiencia del límite y del posible fracaso de la ciencia médica frente a casos clínicos cada vez más problemáticos y a diagnósticos infaustos, estáis llamados a abrirnos a la dimensión trascendente, que puede daros el sentido pleno de vuestra profesión. Recordemos que la vida es sagrada y pertenece a Dios, por lo tanto, es inviolable y no se puede disponer de ella (cf. Instr. *Donum vitae*, 5; Carta enc. *Evangelium vitae*, 29-53). La vida debe ser acogida, tutelada, respetada y servida desde que surge hasta que termina: lo requieren simultáneamente tanto la razón como la fe en Dios, autor de la vida. En ciertos casos, la objeción de conciencia es para vosotros una elección necesaria para ser coherentes con este "sí" a la vida y a la persona. En cualquier caso, vuestra profesionalidad, animada por la caridad cristiana, será el mejor servicio al verdadero derecho humano, el derecho a la vida. Aunque a veces no podáis curar al enfermo, sí que podéis siempre cuidar de él con gestos y procedimientos que le den alivio y consuelo.

Lamentablemente, en algunos contextos de guerra y de conflicto violento, el personal sanitario y los centros que se ocupan de dar acogida y asistencia a los enfermos están en el punto de mira. En algunas zonas, el poder político también pretende manipular la asistencia médica a su favor, limitando la justa autonomía de la profesión sanitaria. En realidad, atacar a aquellos que se dedican al servicio de los miembros del cuerpo social que sufren no beneficia a nadie.

5. En esta XXVIII Jornada Mundial del Enfermo, pienso en los numerosos hermanos y hermanas que, en todo el mundo, no tienen la posibilidad de acceder a los tratamientos, porque viven en la pobreza. Me dirijo, por lo tanto, a las instituciones sanitarias y a los Gobiernos de todos los países del mundo, a fin de que no desatiendan la justicia social, considerando solamente el aspecto económico. Deseo que, aunando los principios de solidaridad y subsidiariedad, se coopere para que todos tengan acceso a los cuidados adecuados para la salvaguardia y la recuperación de la salud. Agradezco de corazón a los voluntarios que se ponen al servicio de los enfermos, que suplen en muchos

casos carencias estructurales y reflejan, con gestos de ternura y de cercanía, la imagen de Cristo Buen Samaritano.

Encomiendo a la Virgen María, Salud de los enfermos, a todas las personas que están llevando el peso de la enfermedad, así como a sus familias y a los agentes sanitarios. A todos, con afecto, les aseguro mi cercanía en la oración y les imparto de corazón la Bendición Apostólica.

Vaticano, 3 de enero de 2020

Memoria del Santísimo Nombre de Jesús

Francisco

## Mensaje para la Jornada Mundial de las Comunicaciones Sociales

### MENSAJE DEL SANTO PADRE FRANCISCO PARA LA 54 JORNADA MUNDIAL DE LAS COMUNICACIONES SOCIALES

Para que puedas contar y grabar en la memoria (cf. Ex 10,2)  
La vida se hace historia

Quiero dedicar el Mensaje de este año al tema de la narración, porque creo que para no perdernos necesitamos respirar la verdad de las buenas historias: historias que construyan, no que destruyan; historias que ayuden a reencontrar las raíces y la fuerza para avanzar juntos. En medio de la confusión de las voces y de los mensajes que nos rodean, necesitamos una narración humana, que nos hable de nosotros y de la belleza que poseemos. Una narración que sepa mirar al mundo y a los acontecimientos con ternura; que cuente que somos parte de un tejido vivo; que revele el entretejido de los hilos con los que estamos unidos unos con otros.

#### 1. Tejer historias

El hombre es un ser narrador. Desde la infancia tenemos hambre de historias como tenemos hambre de alimentos. Ya sean en forma de cuentos, de novelas, de películas, de canciones, de noticias..., las historias influyen en nuestra vida, aunque no seamos conscientes de ello. A menudo decidimos lo que está bien o mal hacer basándonos en los personajes y en las historias que hemos asimilado. Los relatos nos enseñan; plasman nuestras convicciones y nuestros comportamientos; nos pueden ayudar a entender y a decir quiénes somos.

El hombre no es solamente el único ser que necesita vestirse para cubrir su vulnerabilidad (cf. Gn 3,21), sino que también es el único ser que necesita "revestirse" de historias para custodiar su propia vida. No tejemos sólo ropas, sino también relatos: de hecho, la capacidad humana de "tejer" implica tanto a los tejidos como a los textos. Las historias de cada época tienen un "telar" común: la estructura prevé "héroes", también actuales, que para llevar a cabo un sueño se enfrentan a situaciones difíciles, luchan contra el mal empujados por una fuerza que les da valentía, la del amor. Sumergiéndonos en las historias, podemos encontrar motivaciones heroicas para enfrentar los retos de la vida.

El hombre es un ser narrador porque es un ser en realización, que se descubre y se enriquece en las tramas de sus días. Pero, desde el principio, nuestro relato se ve amenazado: en la historia serpentea el mal.

## 2. No todas las historias son buenas

«El día en que comáis de él, [...] seréis como Dios» (cf. Gn 3,5). La tentación de la serpiente introduce en la trama de la historia un nudo difícil de deshacer. “Si posees, te convertirás, alcanzarás...”, susurra todavía hoy quien se sirve del llamado storytelling con fines instrumentales. Cuántas historias nos narcotizan, convenciéndonos de que necesitamos continuamente tener, poseer, consumir para ser felices. Casi no nos damos cuenta de cómo nos volvemos ávidos de chismes y de habladurías, de cuánta violencia y falsedad consumimos. A menudo, en los telares de la comunicación, en lugar de relatos constructivos, que son un aglutinante de los lazos sociales y del tejido cultural, se fabrican historias destructivas y provocadoras, que desgastan y rompen los hilos frágiles de la convivencia. Recopilando información no contrastada, repitiendo discursos triviales y falsamente persuasivos, hostigando con proclamas de odio, no se teje la historia humana, sino que se despoja al hombre de la dignidad.

Pero mientras que las historias utilizadas con fines instrumentales y de poder tienen una vida breve, una buena historia es capaz de trascender los límites del espacio y del tiempo. A distancia de siglos sigue siendo actual, porque alimenta la vida. En una época en la que la falsificación es cada vez más sofisticada y alcanza niveles exponenciales (el deepfake), necesitamos sabiduría para recibir y crear relatos bellos, verdaderos y buenos. Necesitamos valor para rechazar los que son falsos y malvados. Necesitamos paciencia y discernimiento para redescubrir historias que nos ayuden a no perder el hilo entre las muchas laceraciones de hoy; historias que saquen a la luz la verdad de lo que somos, incluso en la heroicidad ignorada de la vida cotidiana.

## 3. La Historia de las historias

La Sagrada Escritura es una Historia de historias. ¡Cuántas vivencias, pueblos, personas nos presenta! Nos muestra desde el principio a un Dios que es creador y narrador al mismo tiempo. En efecto, pronuncia su Palabra y las cosas existen (cf. Gn 1). A través de su narración Dios llama a las cosas a la vida y, como colofón, crea al hombre y a la mujer como sus interlocutores libres, generadores de historia junto a Él. En un salmo, la criatura le dice al Creador: «Tú has creado mis entrañas, me has tejido en el seno materno. Te doy gracias porque son admirables tus obras [...], no desconocías mis huesos. Cuando, en lo oculto, me iba formando, y entretejiendo en lo profundo de la tierra» (139,13-15). No nacemos realizados, sino que necesitamos constantemente ser “tejidos” y “bordados”. La vida nos fue dada para invitarnos a seguir tejiendo esa “obra admirable” que somos.

En este sentido, la Biblia es la gran historia de amor entre Dios y la humanidad. En el centro está Jesús: su historia lleva al cumplimiento el amor de Dios por

el hombre y, al mismo tiempo, la historia de amor del hombre por Dios. El hombre será llamado así, de generación en generación, a contar y a grabar en su memoria los episodios más significativos de esta Historia de historias, los que puedan comunicar el sentido de lo sucedido.

El título de este Mensaje está tomado del libro del Éxodo, relato bíblico fundamental, en el que Dios interviene en la historia de su pueblo. De hecho, cuando los hijos de Israel estaban esclavizados clamaron a Dios, Él los escuchó y rememoró: «Dios se acordó de su alianza con Abrahán, Isaac y Jacob. Dios se fijó en los hijos de Israel y se les apareció» (Ex 2, 24-25). De la memoria de Dios brota la liberación de la opresión, que tiene lugar a través de signos y prodigios. Es entonces cuando el Señor revela a Moisés el sentido de todos estos signos: «Para que puedas contar [y grabar en la memoria] de tus hijos y nietos [...] los signos que realicé en medio de ellos. Así sabréis que yo soy el Señor» (Ex 10,2). La experiencia del Éxodo nos enseña que el conocimiento de Dios se transmite sobre todo contando, de generación en generación, cómo Él sigue haciéndose presente. El Dios de la vida se comunica contando la vida.

El mismo Jesús hablaba de Dios no con discursos abstractos, sino con parábolas, narraciones breves, tomadas de la vida cotidiana. Aquí la vida se hace historia y luego, para el que la escucha, la historia se hace vida: esa narración entra en la vida de quien la escucha y la transforma.

No es casualidad que también los Evangelios sean relatos. Mientras nos informan sobre Jesús, nos “performan”[1] a Jesús, nos conforman a Él: el Evangelio pide al lector que participe en la misma fe para compartir la misma vida. El Evangelio de Juan nos dice que el Narrador por excelencia —el Verbo, la Palabra— se hizo narración: «El Hijo único, que está en el seno del Padre, Él lo ha contado» (cf. Jn 1,18). He usado el término “contado” porque el original *exeghêsato* puede traducirse sea como “revelado” que como “contado”. Dios se ha entretendido personalmente en nuestra humanidad, dándonos así una nueva forma de tejer nuestras historias.

#### 4. Una historia que se renueva

La historia de Cristo no es patrimonio del pasado, es nuestra historia, siempre actual. Nos muestra que a Dios le importa tanto el hombre, nuestra carne, nuestra historia, hasta el punto de hacerse hombre, carne e historia. También nos dice que no hay historias humanas insignificantes o pequeñas. Después de que Dios se hizo historia, toda historia humana es, de alguna manera, historia divina. En la historia de cada hombre, el Padre vuelve a ver la historia de su Hijo que bajó a la tierra. Toda historia humana tiene una dignidad que no puede suprimirse. Por lo tanto, la humanidad se merece relatos que estén a su altura, a esa altura vertiginosa y fascinante a la que Jesús la elevó.

Escribía san Pablo: «Sois carta de Cristo [...] escrita no con tinta, sino con el Espíritu de Dios vivo; no en tablas de piedra, sino en las tablas de corazones de carne» (2 Co 3,3). El Espíritu Santo, el amor de Dios, escribe en nosotros. Y, al escribir dentro, graba en nosotros el bien, nos lo recuerda. Re-cordar significa efectivamente llevar al corazón, "escribir" en el corazón. Por obra del Espíritu Santo cada historia, incluso la más olvidada, incluso la que parece estar escrita con los renglones más torcidos, puede volverse inspirada, puede renacer como una obra maestra, convirtiéndose en un apéndice del Evangelio. Como las Confesiones de Agustín. Como El Relato del Peregrino de Ignacio. Como la Historia de un alma de Teresita del Niño Jesús. Como Los Novios, como Los Hermanos Karamazov. Como tantas innumerables historias que han escenificado admirablemente el encuentro entre la libertad de Dios y la del hombre. Cada uno de nosotros conoce diferentes historias que huelen a Evangelio, que han dado testimonio del Amor que transforma la vida. Estas historias requieren que se las comparta, se las cuente y se las haga vivir en todas las épocas, con todos los lenguajes y por todos los medios.

##### 5. Una historia que nos renueva

En todo gran relato entra en juego el nuestro. Mientras leemos la Escritura, las historias de los santos, y también esos textos que han sabido leer el alma del hombre y sacar a la luz su belleza, el Espíritu Santo es libre de escribir en nuestro corazón, renovando en nosotros la memoria de lo que somos a los ojos de Dios. Cuando rememoramos el amor que nos creó y nos salvó, cuando ponemos amor en nuestras historias diarias, cuando tejemos de misericordia las tramas de nuestros días, entonces pasamos página. Ya no estamos anudados a los recuerdos y a las tristezas, enlazados a una memoria enferma que nos aprisiona el corazón, sino que abriéndonos a los demás, nos abrimos a la visión misma del Narrador. Contarle a Dios nuestra historia nunca es inútil; aunque la crónica de los acontecimientos permanezca inalterada, cambian el sentido y la perspectiva. Contarse al Señor es entrar en su mirada de amor compasivo hacia nosotros y hacia los demás. A Él podemos narrarle las historias que vivimos, llevarle a las personas, confiarle las situaciones. Con Él podemos anudar el tejido de la vida, remendando los rotos y los jirones. ¡Cuánto lo necesitamos todos!

Con la mirada del Narrador —el único que tiene el punto de vista final— nos acercamos luego a los protagonistas, a nuestros hermanos y hermanas, actores a nuestro lado de la historia de hoy. Sí, porque nadie es un extra en el escenario del mundo y la historia de cada uno está abierta a la posibilidad de cambiar. Incluso cuando contamos el mal podemos aprender a dejar espacio a la redención, podemos reconocer en medio del mal el dinamismo del bien y hacerle sitio.

No se trata, pues, de seguir la lógica del storytelling, ni de hacer o hacerse publicidad, sino de recordar lo que somos a los ojos de Dios, de dar testimonio de lo que el Espíritu escribe en los corazones, de revelar a cada uno que su historia contiene obras maravillosas. Para ello, nos encomendamos a una mujer que tejió la humanidad de Dios en su seno y —dice el Evangelio— entretejió todo lo que le sucedía. La Virgen María lo guardaba todo, meditándolo en su corazón (cf. Lc 2,19). Pidamos ayuda a aquella que supo deshacer los nudos de la vida con la fuerza suave del amor:

Oh María, mujer y madre, tú tejiste en tu seno la Palabra divina, tú narraste con tu vida las obras magníficas de Dios. Escucha nuestras historias, guárdalas en tu corazón y haz tuyas esas historias que nadie quiere escuchar. Enséñanos a reconocer el hilo bueno que guía la historia. Mira el cúmulo de nudos en que se ha enredado nuestra vida, paralizando nuestra memoria. Tus manos delicadas pueden deshacer cualquier nudo. Mujer del Espíritu, madre de la confianza, inspíranos también a nosotros. Ayúdanos a construir historias de paz, historias de futuro. Y muéstranos el camino para recorrerlas juntos.

Roma, junto a San Juan de Letrán, 24 de enero de 2020, fiesta de san Francisco de Sales.

Franciscus

[1] Cf. Benedicto XVI, Carta enc. *Spe salvi*, 2: «El mensaje cristiano no era sólo “informativo”, sino “performativo”. Eso significa que el Evangelio no es solamente una comunicación de cosas que se pueden saber, sino una comunicación que comporta hechos y cambia la vida».

